



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cr. Gustavo Damián Calabresi

SECRETARÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Sra. Fernanda González

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO

Arq. Santiago Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO Y PRODUCCION

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ps. Mario Mazzeo

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS:

Juez Administrativo de Faltas Dr. Juan José Nazareno Eulogio.

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9988/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la prórroga de la Licencia Comercial a término n° 5638, otorgada mediante Disposición n° 441/13, a nombre de empresa Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, para el funcionamiento del local destinado a la actividad comercial “Supermercado Total”, que gira bajo el nombre de fantasía de “La Anónima”, ubicado en Ruta Nacional n° 40, Km. 2216, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-237/2010.-

ARTÍCULO 2°.- La prórroga autorizada por la presente tiene vigencia por un lapso de **veinticuatro (24) meses** y carecerá de validez hasta tanto la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Economía y Hacienda la notificación de la presente a fin de que realice los trámites inherentes a la licencia comercial, ante esa dependencia.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 9989/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan de pago especial* a nombre del Sr. Gabriel, Carlos Alejandro, DNI N° 17.950.765, por lo adeudado respecto del inmueble Nomenclatura Catastral 15-20-050-4951-0000, Manzana E, Lote 21, consistente en veintidós (22) cuotas mensuales, por un monto fijo de pesos quinientos doce con 90/100 (\$ 512,90.-), según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-29/2014

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el *Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias*, del *Código Tributario* vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 609/14, DE FECHA 3/4/2014.

ORDENANZA N° 9990/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. M. n° 282/2014** de fecha 14 de febrero de 2014, mediante el cual se acepta, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el Aporte Reintegrable de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00.-), destinado a financiar gastos de perentorio cumplimiento del mes de enero de 2014, otorgado por Decreto Provincial n° 130/2014 del 04 de febrero de 2014, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-168/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 610/14, DE FECHA 3/4/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9990/14.-

ANEXO

282 / 18

DECRETO N° 1110 / 14.-

NEUQUÉN, 11 de Abril de 2014



VISTO:

El Expediente N° 5820-000641/14 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía y Obras Públicas, el Decreto N° 2553/13 y las Notas de los Señores Intendentes de las Municipalidades de Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Buta Ranquíl, El Cholar, Chos Malal, El Huelén, Huingan Co, Junín de los Andes, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Plaza Huincul, Plotter, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, San Carlos, Tricao Malal, Villa El Chocón y Villa La Angostura; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén - Período Agosto 2013 - Marzo 2014, la Provincia se compromete a otorgar la ayuda financiera solicitada por los Municipios de Aluminé, Andacollo, Añelo, Bajada del Agrio, Buta Ranquíl, El Cholar, Chos Malal, El Huelén, Huingan Co, Junín de los Andes, Las Lajas, Las Ovejas, Loncopué, Mariano Moreno, Picún Leufú, Piedra del Águila, Plaza Huincul, Plotter, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, San Carlos, Tricao Malal, Villa El Chocón y Villa La Angostura, por el plazo de ocho (8) meses desde Agosto de 2013 a Marzo de 2014, para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos;

Que los Municipios solicitan asistencia financiera para cubrir el gasto de salarios, de funcionamiento y otros de capital para el mes de Enero 2014;

Que dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Artículo 4º, Ley 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º, Ley 2615);

Que de no cumplimentarse con lo establecido en la cláusula TERCERA del Convenio Marco de Compromisos, se determinará el monto mensual a descontar del Aporte Reintegrable, en hasta un Cincuenta por Ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º, Ley Provincial 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º, Ley Provincial 2615) que se produzcan en el futuro, respecto al promedio bruto mensual que le corresponde al municipio por dichos conceptos durante el Primer Trimestre 2014 y que el descuento se efectuará en forma mensual, en el mismo período en que se produzca el incremento previsto;

Que los respectivos Departamentos Ejecutivos Municipales cuentan con la autorización correspondiente ante los Concejos Deliberantes para la suscripción del Convenio Marco de Compromisos y Cooperación Mutua e Intercambio de Información, autorizando el endeudamiento con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del mencionado Convenio y afectando los recursos de Coparticipación Provincial (Artículo 4º, Ley 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º, Ley 2615) para la cobertura de garantía de pago de los aportes reintegrables, dichas autorizaciones fueron realizadas a través de las Ordenanzas Municipales que constan en el Expediente N° 5820-000504/13;

Que el Gobierno Provincial considera procedente, continuar apoyando el accionar de los Municipios, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26º de la Ley 2141;

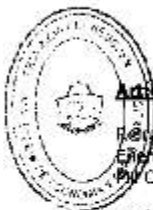
MARIA LUISA LAMARCA
GOBIERNO PROVINCIAL DE
NEUQUÉN
Ministerio de Economía y Obras Públicas

ANEXO

DECRETO N° 1189 /14.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**



Artículo 1º: OTÓRGASE a las Municipalidades que se indican en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, un Aporte Patrocinable destinado a financiar gastos de perentorio cumplimiento del mes de Enero de 2014 por la suma de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Un Mii Cuatrocientos Sesenta (\$18.751.460.-).

Artículo 2º: LIQUÍDESE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas y, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia según lo dispuesto en el Artículo 1º la suma de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta y Un Mii Cuatrocientos Sesenta (\$18.751.460.-) destinado a financiar gastos de perentorio cumplimiento del mes de Enero de 2014, con cargo a las siguientes partidas de Presupuesto General Vigente (Porrogado):

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
Jur SA UD Fin Fun Sfun Indiso Ppal Ppar Spar Pufi UB.GE. IMPORTE
04 E 10 01 05 00 06 02 41 900 1111 0007 \$ 824.888.-
ALUMINÉ

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
Jur SA UD Fin Fun Sfun Indiso Ppal Ppar Spar Pufi UB.GE. IMPORTE
04 E 10 01 05 00 06 02 41 900 1111 0140 \$ 235.200.-
ANDACOLLO

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
Jur SA UD Fin Fun Sfun Indiso Ppal Ppar Spar Pufi UB.GE. IMPORTE
04 E 10 01 05 00 06 02 41 902 1111 0014 \$ 399.000.-
ARLEO

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
Jur SA UD Fin Fun Sfun Indiso Ppal Ppar Spar Pufi UB.GE. IMPORTE
04 E 10 01 05 00 06 02 41 903 1111 0274 \$ 552.400.-
BAJADA DEL AGRIO

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
Jur SA UD Fin Fun Sfun Indiso Ppal Ppar Spar Pufi UB.GE. IMPORTE
04 E 10 01 05 00 06 02 41 905 1111 0103 \$ 168.799.-
BATA

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
Jur SA UD Fin Fun Sfun Indiso Ppal Ppar Spar Pufi UB.GE. IMPORTE
04 E 10 01 05 00 06 02 41 908 1111 0098 \$ 540.000.-
CHOS MALAL

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
Jur SA UD Fin Fun Sfun Indiso Ppal Ppar Spar Pufi UB.GE. IMPORTE
04 E 10 01 05 00 06 02 41 910 1111 0175 \$ 584.500.-
EL CHOLAR

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
Jur SA UD Fin Fun Sfun Indiso Ppal Ppar Spar Pufi UB.GE. IMPORTE
04 E 10 01 05 00 06 02 41 911 1111 0182 \$ 396.850.-
EL HUECÚ

MARIA LUCIA BURRUTIA
SECRETARIA PROVINCIAL DE
GESTION ADMINISTRATIVA
Ministerio de Economía y Obras Públicas

ANEXO
282/14

DECRETO N° 14.-



NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 912 1111 0147 \$ 386.900.-
HUMANGANO

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 913 1111 0112 \$ 600.000.-
SAN MARTIN DE LOS ANDES

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 915 1111 0211 \$ 480.000.-
LAS LAJAS

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 916 1111 0154 \$ 120.600.-
LAS OVEJAS

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 917 1111 0126 \$ 1.014.800.-
LUNCOPIUE

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 919 1111 0238 \$ 373.500.-
MARIANO MORENO

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 921 1111 0217 \$ 431.000.-
PICUN LEUPU

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 922 1111 0035 \$ 268.141.-
PIEDRA DEL AGUILA

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 923 1111 0063 \$ 500.000.-
PLAZA HUINCUL

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 924 1111 0070 \$ 1.800.000.-
PROTTER

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 925 1111 0210 \$ 2.025.000.-
RINCÓN DE LOS SAUCES

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 926 1111 0119 \$ 600.000.-
SAN MARTIN DE LOS ANDES

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"
 Jur SA UD Fin Fun Sfun Inciso Ppal Ppar Spar FuFi UB.GE. IMPORTE
 04 E 10 01 05 00 06 02 41 928 1111 0077 \$ 2.465.000.-
SEMILOSA

MARCELO URRUTIA
 ALCALDE MUNICIPAL DE
 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 Municipio de Comandante Villar, Pcia. de La Paz

ANEXO
282/14

DECRETO N° 0139 /14.-

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	E	10	01	05	00	06	02	41	930	1111	0105	\$ 533.439.-

**TRICAO
MALAL**

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	E	10	01	05	00	06	02	41	931	1111	0084	\$ 1.566.700.-

VILLA EL CHOCÓN

NAP.090: "ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO"

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sfun	Inciso	Ppal	Ppar	Spar	FuFi	UB.GE.	IMPORTE
04	E	10	01	05	00	06	02	41	932	1111	0133	\$ 1.200.000.-

**VILLA LA
ANGOSTURA**

TOTAL

\$ 18.751.460

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que a partir del mes de Mayo de 2014, en caso de no cumplimentar lo establecido en la Cláusula 2º del Convenio Marco, se procederá a descontar el Aporte Financiero otorgado en el Artículo 1º, de las liquidaciones mensuales de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º, Ley Provincial 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º, Ley Provincial 2615).-

Artículo 4º: DETERMÍNASE que el monto de los descuentos establecidos en el Artículo 3º, se determinará en cada período en hasta un Cincuenta por Ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º, Ley Provincial 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º, Ley Provincial 2615) que se produzcan en el futuro, respecto al promedio bruto mensual que le corresponde al municipio por dichos conceptos durante el Primer Trimestre del año 2014. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto, estando la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a través de la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, facultada para efectuar los mismos.-

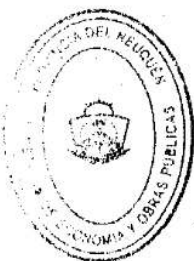
Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.-

ES COPIA

Fdo) SAPAG
GUTIÉRREZ


MARÍA LURDES URRIOLA
SECRETARÍA PROVINCIAL DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Ministerio de Economía y Obras Públicas

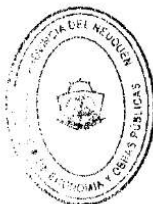
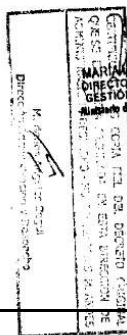


ANEXO
2282/14

DECRETO N° **1130** /14.-

ANEXO ÚNICO.-

MUNICIPIOS	TOTAL APORTES REINTEGRABLES
ALUMINÉ	624.880.-
ANDACOLLO	235.200.-
AÑELO	398.000.-
BAJADA DEL AGRIO	552.400.-
BUTA RANQUIL	168.750.-
CHOS MALAL	540.000.-
EL CHOLAR	864.500.-
EL HUECÚ	396.850.-
HUINGANCO	386.900.-
JUNÍN DE LOS ANDES	600.000.-
LAS LAJAS	480.000.-
LAS OVEJAS	126.600.-
LONCOPUÉ	1.614.600.-
MARIANO MORENO	373.500.-
PICÚN LEUFÚ	431.000.-
PIEDRA DEL ÁGUILA	268.141.-
PLAZA HUINCUL	500.000.-
PLOTTIER	1.800.000.-
RINCÓN DE LOS SAUCES	2.025.000.-
SAN MARTÍN DE LOS ANDES	600.000.-
SENILLOSA	2.465.000.-
TRICAO MALAL	533.439.-
VILLA EL CHOCÓN	1.566.700.-
VILLA LA ANGOSTURA	1.200.000
TOTAL	18.751.460.-



ORDENANZA N° 9991/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Presupuesto Anual 2014 del ENTE SANMARTINENSE DE TURISMO (ENSATUR), y que se detalla como **Anexo I** de la presente, según actuaciones obrantes en el Expediente N° 050001-547/2005.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 611/14, DE FECHA 3/4/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9991/14.-

PRESUPUESTO 2014 - ENSATUR		
INGRESOS CORRIENTES	2014	%
Aporte de terceros/subsidios	1,080,000.00	82.13%
Remanente de Ejercicio Anterior	200,000.00	15.21%
	35,000.00	2.66%
Total de Ingresos	1,315,000.00	100.00%
EGRESO CORRIENTE		
Comunicaciones y correo	400.00	0.03%
Gastos Bancarios	3,000.00	0.23%
Cesión y Mut. de coberturas	10,800.00	0.82%
Salidas y viajes	146,400.00	11.13%
Honorarios a Terceros	72,600.00	5.52%
Fletes	1,000.00	0.08%
Telefono	4,800.00	0.37%
Utiles, libros e impresiones	2,000.00	0.15%
Servicios de Limpieza y Refrig.	1,400.00	0.11%
Gastos generales	600.00	0.05%
Subtotal:	243,000.00	18.48%
Desembolsos (Gastos de Capital)		
Logisticas para Fam Press/Fam Tours	90,000.00	6.84%
Fuiteria	80,000.00	6.08%
Copa de videos - Material promocional	50,000.00	3.80%
Acción en Pinamar Verano 2014	35,000.00	2.66%
FIT	20,000.00	1.52%
Exposgro	150,000.00	11.41%
Exposición Rural	35,000.00	2.66%
WTA/BBATCA/Activaciones de promoc. en gres	90,000.00	6.84%
Exposiciones	50,000.00	3.80%
Honorarios Comunicacion Gr. radial y		
Promocion	120,000.00	9.13%
Comunicación Internet	90,000.00	6.84%
Publicidad en Via Publica y Grafica	200,000.00	15.21%
Subtotal:	1,070,000.00	81.37%
BIENES DE USO		
Equipamiento	2,000.00	0.15%
Subtotal:	2,000.00	0.15%
Total de egresos 2014	1,315,000.00	100.00%

ORDENANZA N° 9992/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a abonar el accésit otorgado por Ordenanza 6903/03, y según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-906/2008, a las siguientes personas según detalle:

- ? Sra. Delia Boucau, DNI 3.797.969: años 2011 y 2012.
- ? Sr. Jorge Nicolás del Rio, DNI 10.620.834: años 2011 y 2012.
- ? Sra. Liliana Ramona Sobrero, DNI 11.557.947: años 2011 y 2012.
- ? Sra. Florencia Beláustegui, DNI 30.557.818: años 2011 y 2012
- ? Sra. Nadia Tamara Padrón Abreu, DNI 18.878.156: año 2012
- ? Sra. Guadalupe Guevara, DNI 30.505.116, año 2012.
- ? Sr. César Meliñanco, DNI 28.558.708, años 2011.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al **Departamento Ejecutivo** a abonar el *accésit* correspondiente al Año 2013 otorgado por **Ordenanza 6903/03**, a las siguientes personas:

- ? Sra. Florencia Beláustegui, DNI 30.557.818
- ? Sra. Nadia Tamara Padrón Abreu, DNI 18.878.156
- ? Sra. Guadalupe Guevara, DNI 30.505.116
- ? Sra. Stella Lamela DNI 20.140.526
- ? Sr. Leandro Utelas DNI 21.947.517

ARTÍCULO 3°.- Por Contaduría y Tesorería, **IMPUTAR** a la partida presupuestaria correspondiente del Centro Editor Municipal CEM.-

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto el Decreto N° 341/2013.-

ARTÍCULO 5°.- DEROGASE la Ordenanza n° 9942/13.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 612/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 9993/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D.E.M n° 2119/2013** de fecha 07 de noviembre de 2013, dictado *Ad Referéndum* del Concejo Deliberante, en función de la Resolución 635/13 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, por medio del cual:

1. se acepta el aporte económico no reintegrable de Pesos Ciento Noventa y Nueve mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$ 199.468.-), los cuales fueron depositados el 23/10/2013 en la cuenta bancaria municipal, destinado a financiar la compra de un vehículo adaptado para el traslado de las personas con discapacidad.-
2. se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la compra en forma directa del vehículo antes mencionado cuyos antecedentes obran en expediente 05000-628/13, en razón a los fundamentos económicos y financieros que se dan por reproducidos.-
3. se autoriza al Departamento Ejecutivo a erogar hasta la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) destinados al pago de la diferencia resultante del valor actualizado de la unidad a adquirir y el aporte económico otorgado.-
4. se encomienda a la Secretaria de Economía y Hacienda la tramitación de la exención impositiva del I.V.A. e inscripción del rodado en el Registro de la Propiedad Automotor de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 613/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 9994/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el **Decreto D.E.M n° 1061/2013** de fecha 05 de junio de 2013, mediante el cual se aprueba *ad referéndum del Concejo Deliberante*, según modificación dispuesta mediante el **Artículo 1°** del **Decreto Municipal n° 2344/13**, el **Convenio Conciliatorio** celebrado en fecha 20/05/2013 entre los apoderados de la Sra. Liliana Carrin y la Municipalidad

de San Martín de los Andes en las representaciones que cada uno invoca, el cual es parte integrante de la presente como **Anexo I**, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-334/2006.-
ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE el Decreto D. E. M. n° 2344/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013 mediante el cual:

1.- se modifica el **Artículo 1° del Decreto N° 1061/2013** con la siguiente redacción: *“APRUEBASE ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Conciliatorio celebrado en fecha 20/05/2013 entre los apoderados de la Sra. Liliana Carrin, la Municipalidad de San Martín de los Andes en las representaciones que cada uno invoca, y que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, con bases en los argumentos expuestos en los Considerandos y que se tienen por reproducidos”*.

2.- Se autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante a suscribir un contrato con la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda. por un monto de Pesos ciento ochenta y tres mil ochenta y cinco (\$ 183.085.-), para ejecutar la obra “Construcción red de distribución de agua potable en calle Huilen” de la ciudad de San Martín de los Andes, el cual es parte integrante de la presente como **Anexo II**, en cumplimiento a lo convenido en el Artículo 2° del Convenio Conciliatorio.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 614/14, DE FECHA 3/4/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9994/14.-

CONVENIO CONCILIATORIO

Entre la Sra. Norma Liliana CARRIN, D.N.I. N° 13.375.263, domiciliada realmente en calle Huilen 69 de San Martín de los Andes, representada por el Dr. Juan José Prado, Abogado, Matrícula N° 16 del C.A.J.A., con domicilio legal en 25 de Mayo 680 de Junín de los Andes, en adelante la ACTORA, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, con domicilio en General Roca y Juan M. de Rosas de la ciudad homónima, representada para éste acto por el Dr. Edgar Mario Bertero, Abogado, Matrícula N° 108 del C.A.J.A., con domicilio legal en Félix San Martín 450 Casillero N° 9, Colegio de Abogados de Junín de los Andes, en adelante la MUNICIPALIDAD, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio que sujetan a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: La Actora es propietaria de tres fracciones de terreno identificados como Lotes D-49, D-50 y D-51, Nomenclatura Catastral 15-21-49-5308, 15-21-49-5311 y 15-21-49-5214 respectivamente, según plano de mensura particular registrado en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial con fecha 03/07/2001 bajo expediente E-2756-4823/01. En razón de que dichos inmuebles no contaban con provisión de servicios, pese a lo cual el loteo fue oportunamente aprobado por la Municipalidad, la hoy Actora inició, conjuntamente con otros vecinos del lugar, un reclamo administrativo ante el municipio que tramita por expediente n° 05000-334/06 caratulado "Reclamo Sra. Carrin sobre red de agua potable en lote de su propiedad", en el cual se arribó a un principio de acuerdo que posteriormente no se plasmó, para realizar la obra de provisión de agua

MR. JUAN JOSE PRADO
ABOGADO
Mat. 16 del C.A.J.A.

Dr. Edgar Mario Bertero
ABOGADO
Mat. 108 del C.A.J.A.

potable. Finalmente, la Actora inició demanda contra la Municipalidad, la cual tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, caratulada "Carrin Liliana c/Municipalidad de San Martín de los Andes s/D. y P. derivados de la responsabilidad contractual del Estado", Expte. N° 28883/2011, en el cual se reclama que la Municipalidad ejecute la obra de tendido de la red de provisión de agua potable a los lotes de la actora, más daño moral, daño emergente y costas (punto "II.- Objeto" del escrito de demanda). En fecha 13 de Marzo de 2013 se efectuó audiencia de conciliación en la cual las partes no arribaron a un acuerdo, sin perjuicio de lo cual la Municipalidad se comprometió a consultar a la Cooperativa de Agua Potable de San Martín de los Andes, entidad concesionaria de la prestación del servicio de provisión de agua, a fin de poder realizar a la Actora una propuesta que permita solucionar el tema de la provisión de agua potable y dar por finalizado el juicio. Efectuadas las consultas pertinentes a la mencionada Cooperativa, con intervención del Organismo de Control Municipal, según consta en el expediente administrativo n° 05000-334/06 (fs. 103/116), la Municipalidad está en condiciones de realizar la propuesta que se incluye en la cláusula siguiente, a fin de proveer de agua potable a la actora y demás sectores del barrio, haciéndose cargo de los costos de la materialización de los trabajos.-----

SEGUNDA.- ACUERDO: En función de lo expuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad efectúa la siguiente propuesta conciliatoria a la Actora: (i) La Municipalidad toma a su cargo el costo de ejecución

de los trabajos de tendido de la red de provisión de agua potable necesaria para brindar el servicio a los lotes de la Actora y al resto del barrio en el que se ubican, mediante la extensión de la red que finaliza en calle Chimehuin. Dicha obra se efectuará por intermedio de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes Ltda., por ser el ente concesionario del servicio de provisión de agua potable en la ciudad de San Martín de los Andes y tener capacidad técnica para ello. (ii) La obra en cuestión se iniciará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la firma y presentación del presente acuerdo en los autos "Carrin Liliana c/Municipalidad de San Martín de los Andes s/D. y P. derivados de la responsabilidad contractual del Estado", Expte. N° 28883/2011, para posibilitar la celebración de los convenios correspondientes entre la Municipalidad y la Cooperativa de Agua Potable, y tendrán un plazo estimado de ejecución de noventa (90) días, atento a que deben ejecutarse estructuras de hormigón para el tanque de reserva. Los trabajos se llevarán a cabo en función del proyecto ejecutivo que obra en el expediente administrativo n° 05000-334/06, realizado por la cooperativa de Agua Potable. (iii) La Actora, a fin de materializarse la obra en cuestión, deberá otorgar a favor de la Municipalidad (posteriormente a favor de la operadora del servicio) una servidumbre administrativa de paso e inspección sobre lote de su propiedad, por donde se instalará un tramo de cañería y un tanque de reserva de cinco (5) metros cúbicos, como fuera proyectado originalmente por el Ing. Elguero en el proyecto que oportunamente presentó en el referido

Dr. Edgar Mario Bernal
ABODAS
Mat. 106 1-1 10-2011

expediente administrativo. La localización exacta de dicha servidumbre se determinará de común acuerdo entre la Actora, la Municipalidad, y el ente encargado de la ejecución de la obra, de forma tal de causar el menor inconveniente posible a la Actora manteniendo la eficiencia de la obra a efectuar. (iv) Una vez efectuada la obra en cuestión, la Actora desiste de todo reclamo contra la Municipalidad, ya sea el actual por daño moral y daño emergente iniciado en el expediente judicial precitado, y/o cualquiera otro que tenga su origen en la aprobación por parte de la Municipalidad del loteo en donde se ubican los inmuebles de su propiedad que han sido descriptos en la cláusula Primera. (v) Asimismo, la Municipalidad se hace cargo del pago de los honorarios del letrado de la Actora, en los términos que más abajo se explicitan. Una vez realizada, la obra será recepcionada por la Cooperativa de Agua Potable, quien será la encargada de su operación en conjunto con todo el sistema de provisión de agua potable de la ciudad de San Martín de los Andes.-----

TERCERA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN - EFECTO CANCELATORIO: Efectuada la propuesta que antecede, la Actora expresa su conformidad y aceptación en todos sus términos y manifiesta que una vez concluidos los trabajos de obra según las reglas del arte y efectivizada la prestación del servicio, nada más tiene que reclamar a la Municipalidad por ningún concepto derivado de las causas que dieron inicio al expediente administrativo n° 05000-334/06, desistiendo del derecho y de la acción entablada en el expediente que tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción

Judicial, caratulada "Carrin Liliana c/Municipalidad de San Martín de los Andes s/D. y P. derivados de la responsabilidad contractual del Estado", Expte. N° 28883/2011, para lo cual la demandada Municipalidad de San Martín de los Andes presta su conformidad por el presente.-----

CUARTA.- HONORARIOS: Las costas del juicio citado en la cláusula precedente serán a cargo de la Municipalidad. Los honorarios que corresponden al Dr. Juan José Prado como letrado apoderado de la Actora se justiprecian en la suma de Pesos Quince mil (\$ 15.000.-), los cuales serán abonados por la Municipalidad en dos (2) pagos mensuales, iguales y consecutivos de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-) cada uno de ellos, mediante transferencia bancaria a la caja de ahorro en pesos Nro. 219-302432/4 del Banco de Francés, Sucursal San Martín de los Andes, correspondiendo al CBU 0170219640000030243240, a cuyo fin se indica que el CUIL del Dr. Juan Prado es 20-16236446-5. El primer pago se efectuará el día 12 de Junio de 2013 y el segundo el día 12 de Julio de 2013. En caso de resultar inhábil el día de pago de las cuotas, aquél se efectuará en el día hábil inmediato posterior. El apoderado deberá emitir recibo en legal forma por el pago de honorarios, a nombre de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-----

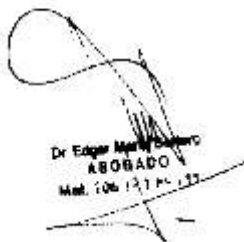
QUINTA.- Las partes presentarán este convenio por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, en el que tramita el expediente caratulado "Carrin Liliana c/Municipalidad de San Martín de los Andes s/D. y P. derivados de la responsabilidad contractual del Estado" (Expte. N° 28883/2011), a fin de dar cuenta del acuerdo

5

Dr. Edgar Mario Romero
ABOGADO
Mat. 206 1-1 11

arribado.-----

De conformidad con lo convenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando cada parte su copia en éste acto, rubricándose la tercera para ser presentada en el expediente judicial precitado, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los veinte días del mes de Mayo del año 2013.-



Dr. Edgar Martín Sanguinetti
ABOGADO
Matr. 1046 / 27 de Mayo de 1977



ANEXO II . ORDENANZA N° 9994/14.-

CONVENIO

"CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE - CALLE HUILEN"

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, con domicilio real en General Hoca y J.M. de Rusas de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Juan Carlos Fernández**, DNI N° 10.691.990 o Secretario de Obras y Servicios Públicos, **Arq. Santiago Rojas**, DNI N° 13.080.594 por una parte y por otra parte la **Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de San Martín de los Andes Ltda.**, con domicilio real en Mariano Moreno N° 487, representada en este acto por su Presidente, **Dr. Carlos Inchauspe**, DNI N° 10.092.238, se reúnen a fin de acordar los términos para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE - CALLE HUILEN"**, según lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a proveer los fondos para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CALLE HUILEN"**, hasta un monto total de pesos CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO (\$183.385; IVA INCLUIDO, sujeta a rendición contable, según la asignación que se detalla en el **ANEXO I: "CÓMPUTO Y PRESUPUESTO"**.

SEGUNDA: La Cooperativa se compromete a:

1. Ejecutar las obras en tiempo y forma, aportando maquinaria y mano de obra según detalle del proyecto basado en los antecedentes que obran en el expediente municipal N° 05000-334/06.

2. Realizar la gestión de compra de materiales según cómputo de materiales indicado en el **ANEXO I: "CÓMPUTO Y PRESUPUESTO"** del presente.

TERCERA: La obra se ejecutará en un plazo máximo de treinta días (30) desde el inicio de la obra. La fecha de inicio de la obra será a partir de la acreditación del **ADELANTO PARA LA COMPRA DE MATERIALES**, detallado en la Cláusula Octava del presente convenio, a favor de la Cooperativa.

CUARTA: La cooperativa asume en forma exclusiva y excluyente todos los daños que pueda sufrir a consecuencia de la ejecución de este convenio, liberando en forma total al MUNICIPIO, para ello es obligación de la Cooperativa estar cubierto por los seguros que correspondan, a su propio cargo, para resarcirse de todo daño persona.

QUINTA: La Municipalidad se compromete, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a tramitar las servidumbres de paso cuando sea necesario.

SEXTA: La Cooperativa se compromete a entregar a la Municipalidad los planos Conforme a Obra de las instalaciones ejecutadas, certificación y detalle de las pruebas de hermeticidad y funcionamiento.

SÉPTIMA: La ejecución de cada una de las etapas de las obras será supervisada por el Organismo de Control Municipal y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Una vez finalizada la obra, presentada y revisada la documentación, el Organismo de Control tiene un plazo de siete (7) días hábiles para efectuar la inspección final, realizar la Recepción Provisional de la obra y emitir el certificado de Final de Obra si la obra cumpliere los requerimientos estipulados en las Cláusulas Primera y Quinta del presente convenio. A partir de la Recepción Provisional, se establece un plazo de ciento ochenta (180) días corridos de garantía. Finalizado este plazo y de no mediar inconvenientes de funcionamiento atribuibles a la ejecución de la Obra, se realizará la Recepción Definitiva de la Obra.



OCTAVA: La obra será financiada por la Municipalidad, realizando dos pagos a la Cooperativa de Agua: un primer pago equivalente al 30% del monto total, pesos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco con 50/100 (\$54.925,50) en concepto de anticipo, garantizado a través de un seguro de caución; y otro pago equivalente al 70% restante del monto total, pesos ciento veintiocho mil ciento cincuenta y nueve con 50/100 (\$128.159,50), al finalizar la obra. La certificación de la obra será realizada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

NOVENA: Para cualquier cuestión Judicial que surja del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados anteriormente y se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén a los días del mes de Noviembre del año dos mil trece.



San Martín de los Andes
Municipalidad
Calle 10 de Agosto, 1000
C.P. 5150-10000000-0
M. MORENO INT. - S.M.A.

ORDENANZA N° 9995/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Ordenanza n° 8165/08 Consejo Municipal de Prevención del Delito con el siguiente enunciado:

“APLICACIÓN DE FONDOS”.

ARTÍCULO 6° BIS: La aplicación de los fondos provenientes de la tasa **Contribución por Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito** se realizará a propuesta del Ejecutivo y/o de alguno de los integrantes del Consejo, requiriéndose para la afectación concreta de los fondos la aprobación de la mayoría simple de los miembros, siendo 16 el mínimo de miembros para su aprobación, debiendo quedar constancia de la decisión en las actas de las reuniones de dicho Consejo.-“

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

DEROGADA MEDIANTE ORDENANZA 10.015/14, SESIÓN ORDINARIA N° 5.

ORDENANZA N° 9996/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Sr. Carlos Cuevas a la utilización del espacio público de vereda frente del local comercial *“Elvira la Casa para su Hogar”*, sito en calle Gral. Roca 868, para la exposición de motos y bicicletas, en una superficie de 4 m² - 2m. x 2m.- delimitada a 50 cm del cordón de la vereda y de forma paralela al mismo, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-352/2013.-

ARTÍCULO 2°.- La exposición de los rodados en el espacio establecido en el **Artículo 1°** será efectiva solo en horario comercial y mediante un sistema de sujeción de los mismos que sea removible.-

ARTÍCULO 3°.- La autorización otorgada en la presente tiene vigencia por un plazo de tres (3) meses y no habilita para la colocación de publicidad alguna.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 615/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 9997/14.-

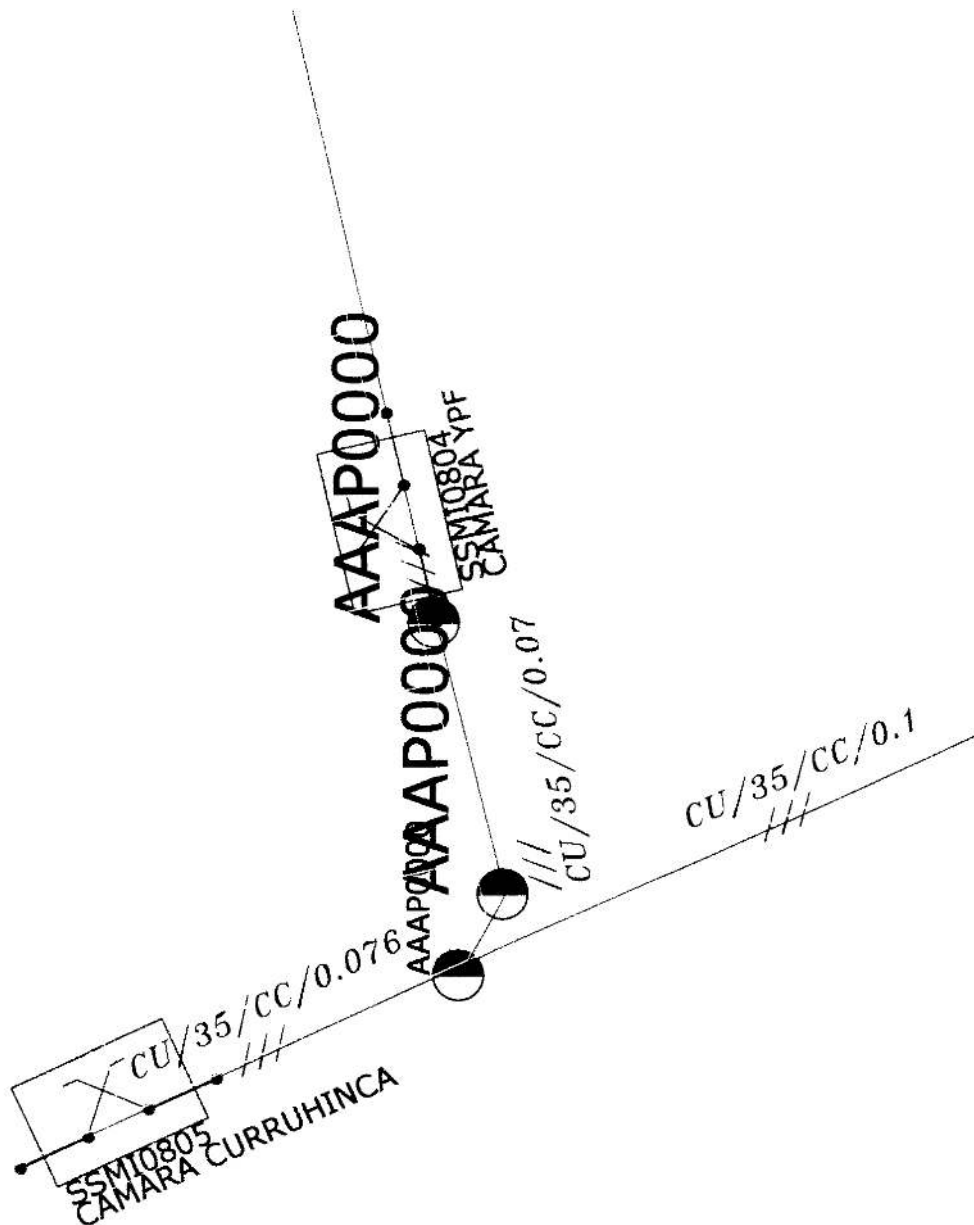
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al *Ente Provincial de Energía Eléctrica (E.P.E.N.)* a llevar a cabo el corrimiento de la Línea de Media Tensión Alimentador 108 frente a *Edificio Loretta II*, mediante el tendido aéreo sobre espacio público de la calle Cacique Curruhuinca y Av. San Martín, según croquis que forma parte de la presente como **Anexo I**, especificaciones técnicas del Ente y convenio que a tal fin suscriba éste suscriba con el propietario; en un todo de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-05/2014.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 611/14, DE FECHA 3/4/14.



ORDENANZA N° 9998/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir en todos sus términos el Convenio con el *Instituto Provincial de Juegos de Azar*, que forma parte de la presente como Anexo I, por medio del cual se otorga un aporte económico no reintegrable de Pesos un millón (\$1.000.000.-), destinado a comenzar la compactación y nivelación del terreno, en Lote 27, Barrio Intercultural, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-672/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 617/14, DE FECHA 3/4/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9998/14.-

RESOLUCIÓN N° 095/14.- ANEXO ÚNICO.-

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2014, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sr. Juan Carlos Fernández, con domicilio en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2852 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón (\$1.000.000), destinado a comenzar con movimientos de suelo, que permitan la compactación y nivelación del terreno, para la futura implantación de cincuenta y seis (56) viviendas en el Barrio Intercultural – Lote 27 de la ciudad de San Martín de los Andes.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria oficial de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un anticipo del treinta por ciento (30%), y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de compra, factura y/o remito correspondientes -debidamente conformados-, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado.-----
Dicho anticipo, se realizará dentro de los diez (10) días contados a partir de la presentación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de la siguiente documentación: 1) Ordenanza correspondiente mediante la cual se ratifique el presente convenio; 2) Presupuesto de la obra, con sello y firma del Municipio y del profesional interviniente; 3) Cronograma de Inversiones y Avance de Obra en correspondencia con el Presupuesto, con sello y firma del Municipio y del profesional interviniente; y 3) Notificación formal de la metodología de ejecución total de la obra. En caso de contratarse a terceros para la ejecución de la misma, se deberá acompañar también la norma legal de adjudicación.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar en la obra, el espacio que disponga **EL INSTITUTO**, para la colocación de carteles de inicio y final de la misma.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a aportar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida es otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

SEXTA: **EL INSTITUTO** se reserva la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio, en el caso que no se haya cumplido con el objeto convenido dentro el plazo prudencial que establezca el mismo. Para ello, deberá notificar fehacientemente tal decisión a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


ANA CAMARERO
Jefe de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén



ORDENANZA N° 9999/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, del proyecto caratulado "**Proyecto Polideportivo Lote 10-G**" cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, localizado en la intersección de los Callejones de Bello y Ruta Nacional n° 40, Lote 10-G, Chacra 10, NC 15-21-090-4459-0000, propiedad Santiago Bello y María Susana Bello, de acuerdo al *Informe de Factibilidad Ambiental* (INFA) elaborado por el Ing. Eduardo Rapp y Arq. Carlos Colombo y a las medidas de mitigación previstas en el mismo; según documentación técnica obrante en el Expediente 05000-580/2013.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94** junto con el Sr. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, referido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 618/14, DE FECHA 3/4/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9999/14.-

Resolución Conjunta n°01/2014

San Martín de los Andes, 13/03/2014.-

Entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante,
en el marco de la Ordenanza 1584/94 T.O. 2007 / 96.-

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 580 / 13 caratulado "PROYECTO POLIDEPORTIVO LOTE 10-G" propiedad de Santiago Bello y Maria Susana Bello, localizado en la intersección de los Callejones de Bello y Ruta Nacional N° 234, Lote 10-G, Chacra 10, NC: 15-21-090-4459-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ing. Eduardo Rapp y Arq. Carlos Colombo.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 y 2 consta la solicitud de obtención de la Declaración de Uso Territorial (DUT) de los lotes 10-G, 10-F y 10-E, por parte de la Sra. Maria Susana Bello,

Que, a foja 3 consta nota de presentación del Estudio de Sitio,

Que, a fojas 4 a 49 consta el Estudio de Sitio elaborado por el Lic. Horacio Matarasso,

Que, a foja 50 a 52 constan los DUT para los lotes 10-G, 10-F y 10-E emitidos por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable,

Que, a fojas 53 a 58 obra la presentación de idea de proyecto y el formulario de Aviso de Proyecto, presentados por el Arq. Horacio Calvano y Arq. Carlos Colombo, con la descripción de los proyectos a desarrollar en el lote 10-G,

Que, a foja 59 y 60 constan los Términos de Referencias elaborados por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos a desarrollar.

Que, a fojas 61 a 181 obra documentación técnica de Planos de obra, certificado de dominio del lote y Estudio de Impacto Ambiental presentado por el propietario a través de los profesionales Arq. Carlos Colombo y el Ing. Eduardo Rapp.

Que, a fojas 182 a 189 constan informes de la Dirección de Obras Particulares y Dirección de Catastro acerca del proyecto.

Que, a foja 190 obra pedido de información adicional pro parte de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental,

Que a fojas 191 a 193 consta la presentación de la información solicitada por parte del Arq. Colombo,

Que, a foja 194 a 195 consta la Declaración de Compatibilidad Urbano – Ambiental del Proyecto (DECUAP) del proyecto, con la aclaración que el presente DECUAP vale únicamente para el proyecto presentado y evaluado en el INFA del Polideportivo.

Que, a foja 208 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y

caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1°- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado PROYECTO POLIDEPORTIVO LOTE 10-G” propiedad de Santiago Bello y Maria Susana Bello, localizado en la intersección de los Callejones de Bello y Ruta Nacional N° 234, Lote 10-G, Chacra 10, NC: 15-21-090-4459-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Ing. Eduardo Rapp y Arq. Carlos Colombo., y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las siguientes características:

ÍTEM	SUPERFICIES (m²)
Área de Implantación	20.529,70
F.O.S. Construcción	3.357,23
F.O.S. – espacio exterior (art.23-24)	1.007,17

? Detalle del Proyecto a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ÍTEM	SUPERFICIES (m²)
Cancha de Fútbol césped sintético (Plano foja N° 73)	1.044
Chancha de Pádel (Plano foja N° 73)	220,32
Recepción, Vestuarios y Bar	74
Área de Estacionamiento	120
Total Superficie a impermeabilizar	1.338,32
Total Superficie FOS exterior a utilizar	120

? Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico “0”, a desarrollar dentro del Área de Implantación:

ITEM	Características
Sistema de captación (canaletas y bajadas pluviales), cámara de inspección y zanja drenante, (Plano: hoja N° 161)	Lecho percolador de piedra bocha (0.50 m. x 0.50 m.)
Sistema de captación y zanja drenante en canchas de fútbol y de paddle (Plano Fja. N° 161)	Lecho percolador de piedra bocha (0.50 m. x 0.50 m.)

Artículo 2°- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 580 /13, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

Medida N° 1 MANEJO DE SUELO

- ? Realizar el movimiento de suelos de acuerdo a lo indicado en los planos de diseño del proyecto.
- ? Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio
- ? Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- ? Las tareas de excavación y relleno se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos. Se propone los horarios de 8:30 a 12:30 y de 15 a 19:00 hs.
- ? Como las tareas de excavación y relleno se llevarán a cabo en verano, estación seca, se deberá humedecer el área para reducir la generación de polvo.
- ? Con el fin de preservar restos con valor arqueológico que pudieran hallarse en el terreno, se dará aviso a la Subsecretaría de Gestión Ambiental antes de iniciar con las tareas de movimiento de suelo y excavaciones para que dicho organismo evalúe la posibilidad de enviar un experto en materia arqueológica para supervisar dichas tareas
- ? Revegetar el sitio donde se implantó el obrador una vez desmantelado
- ? Disponer correctamente los residuos tanto de obra como los RSU generados por el emprendimiento para evitar contaminar el suelo y afectar el paisaje siguiendo lo pautado en el capítulo MANEJO DE RESIDUOS
- ? Disponer de baños químicos mediante contratación de empresa habilitada para tal fin para el personal de obra, y de una adecuada conexión con la red cloacal una vez construida la unidad de vestuarios, controlada por el arquitecto a cargo.

Medida N° 2 MANEJO DE LA VEGETACIÓN

- ? Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio y el alambrado perimetral.
- ? Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- ? El apeo de los ejemplares de Álamo sp. se limitará a aquellos que obstruyan el futuro acceso vehicular y al tener un DAP mayor a 15 cm se hará con previa autorización y marcado por la Municipalidad de SMA, Dirección de Espacios Verdes.
- ? Se prohíbe la quema de vegetación en el predio. En caso de un eventual incendio se procederá siguiendo las medidas pautadas en el apartado de SEGURIDAD E HIGIENE del PGA.
- ? En cuanto a la parquización, se sugiere generar áreas de **bioinfiltración** y captación de

escurrimientos, siguiendo lo recomendado por la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, con algunas de las siguientes especies vegetales nativas y otras naturalizadas:

- o En la zona periférica y zonas húmedas circundantes:
 - ? Coihue (*Nothofagus dombeyi*)/Chacay (*Chacaya trinervis*), Ñire (*Nothofagus dombeyi*), maitén (*Maytenus boaria*), *Salix* sp., *Populus* sp. *Trifolium repens*
- o En caso de zonas de encharcamiento Juncáceas y ciperáceas características de los mallines patagónicos: *Juncus balticus*, *Carex gayana*, *Luzula chilensis*, *Eleocharis albibracteata*, *Scirpus acaulis* y *Scirpus macrolophus*.

Medida N° 3 MANEJO DE RESIDUOS

- ? No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total. En lo referente a los **residuos de la obra** (restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería, escombros, o similares), se contará con un sector debidamente preparado para su acopio y posterior disposición en un volquete. Su disposición final se hará según lo que establecen las normas municipales. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar. En el caso de que no se retiren diariamente, durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.
- ? En el caso de los residuos asimilables a RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual para ese tipo, depositándolos en tachos con bolsas plásticas, las que se colocarán en un recipiente estándar, con tapa, ubicado en el frente del lote.
- ? Se prohíbe la disposición o abandono de cualquier tipo de residuo. Será responsabilidad del propietario o locatario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- ? Todas las materias primas deben ser debidamente acopiadas en el obrador de manera tal de evitar volcados y voladuras.
- ? La limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, evoques, base para las canchas de fútbol sintético, etc. in situ, se realizará en un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- ? Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, aceites, pinturas, etc.), los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (paños absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto por disposiciones específicas al respecto.
- ? Se prevé generar RSU (Residuos Sólidos Urbanos) durante el funcionamiento del complejo deportivo, que recibirán el tratamiento y disposición final fijado por las reglamentaciones vigentes municipales.
- ? Para el conjunto del complejo se dispondrán dos contenedores sobre el callejón de Bello, con tapa. Se recomienda agregar contenedores específicos para los residuos recuperables, adecuándose así de manera más eficiente al programa de recolección diferenciada (SIRVE).

Medida N° 4 CONTROL DE ESCORRENTIAS SUPERFICIALES

- ? De acuerdo al principio de “impacto hidrológico 0” de la Orza. 8390/09, las aguas superficiales y pluviales producto de cualquier acción que origine escurrimientos se deberán conducir y disminuir en su volumen de escurrimiento desde la fuente, de modo de no afectar a los lotes linderos y prevenir mayores impactos.
- ? La clave para reducir al mínimo el impacto en el balance hídrico natural es mitigar los impactos hidrológicos desde la fuente de emisión y no al final del impacto.
- ? Desarrollar la gestión de la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto: Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo grava, piedra bocha, que permitan una apariencia natural.
- ? Preservar el drenaje natural, particularmente con zonas vegetadas, que permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, y filtrar los contaminantes. Siguiendo el apartado sobre Vegetación del PGA y la Guía de Buenas Prácticas Ambientales del municipio, se recomienda generar áreas de bioinfiltración con especies vegetales nativas.
- ? Evitar la impermeabilización innecesaria fuera del área de implantación.
- ? La construcción de la unidad de recepción y vestuarios y bar se realizará sobre pilotes para reducir la impermeabilización del suelo.
- ? Las áreas de infiltración próximas a las construcciones se utilizarán con el fin de controlar la erosión hídrica.
- ? Son formas de almacenamiento del agua ubicadas en las bajadas de los desagües pluviales y en sectores de superficies impermeables favoreciendo la infiltración in situ.

Se detalla a continuación medidas específicas a tener en cuenta para cumplir con el principio de impacto hidrológico 0 y puede verse la implantación de los lechos de infiltración propuestos en el Anexo 1 (Planos):

? **CONDUCCIÓN DE PLUVIALES (TECHOS) DE LA UNIDAD VESTUARIOS, RECEPCIÓN Y BAR:** Los techos escurren libremente por lo que se ubicarán lechos de infiltración rodeando la unidad.

? **DRENAJE DE LAS CANCHAS DE FUTBOL Y PADDLE:** Los lechos percoladores se ubicarán en los laterales de las mismas.

? **CONTROL DE AGUAS PLUVIALES EN ESPACIOS ABIERTOS (ESTACIONAMIENTO):** En el del sitio se mantendrá el terreno natural con una capa de pedregullo o canto rodado que permita la infiltración, la superficie alrededor se mantendrá con pasto para evitar la colmatación con sedimentos

Cuando la falta de infiltración lo requiera o si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas, se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo.

? Se deberá realizar las obras de alcantarillado propuestas a fojas 191, 192 y 193 para asegurar el escurrimiento del canal lindero al Callejón de Bello.

Medida N° 6 CONTROL DE EMISIONES, RUIDOS Y POLVO

- ? El transporte de material que pueda generar material particulado en suspensión deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- ? El ingreso al área de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo, y la probabilidad de accidentes.
- ? Colocar pantalla perimetral rodeando el área de construcción con una media sombra o similar
- ? Revegetar el área afectada por la construcción
- ? Limitar al mínimo posible el área sujeta a excavación u otras construcciones
- ? Se sugiere como horario de trabajo de 8:30 a 12:30 y de 15 a 19:30 hs, quedando prohibido ejecutar tareas durante la noche.
- ? Queda prohibido usar el Callejón de Bello como Estacionamiento.
- ? Se evitará el uso de equipos de música a volumen elevado.
- ? Las maquinarias a motor deberán estar en buen estado de mantenimiento reduciendo al mínimo la emanación de polvo, ruidos y humo.
- ? Se deberá mantener las áreas libres de cobertura húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en época estival o seca.
- ? Las maquinarias a motor deberán estar en buen estado de mantenimiento reduciendo al mínimo la emanación de polvo, ruidos y humo. Se operará solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- ? Se deberá mantener las áreas libres de cobertura húmedas mediante riego manual, para evitar la dispersión de material particulado (suelo, polvo) en época estival.

Medida N° 7 CONTROL DE PERTURBACIONES QUE AFECTEN LA FAUNA

- ? Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- ? Evitar la contaminación de agua (charcos) y de los suelos en el área del proyecto.
- ? Queda prohibido perturbar o dañar la fauna que frecuenta el predio con acciones que no sean las relacionadas directamente con la obra.
- ? Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida
- ? “MANEJO DE RESIDUOS”. Se deberá también respetar las medidas planteadas para los residuos en la etapa de funcionamiento del proyecto.
- ? Atender las medidas propuestas para el control de emisiones sonoras (“EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES”)
- ? Minimizar el uso de reflectores durante horarios nocturnos.
- ? Reducir la velocidad de los vehículos que accedan al predio deportivo.

Medida N° 8 SEGURIDAD E HIGIENE

- ? Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos.
- ? Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento.
- ? Identificar y señalar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos,

taludes o rutas de tránsito de maquinaria.

- ? Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, anteojos, guantes, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- ? Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- ? El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- ? La contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.
- ? La unidad de recepción/Vestuarios y Bar deberá cumplir con las normas constructivas del Municipio de San Martín de los Andes.
- ? Se deberá dar cumplimiento a la Orza N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias). Se deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuado para las condiciones de higiene.
- ? Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalizado de acuerdo a lo que fija la normativa municipal. Capacitar a los trabajadores sobre los factores de riesgo de incendio. No almacenar sustancias inflamables, y de no poder evitarlo hacerlo con máxima precaución.

Medida N°9 GESTION DEL PAISAJE

- ? Respetar un diseño arquitectónico para la unidad de Recepción, Vestuarios y Bar que no sea disonante con el paisaje natural. La obra deberá cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- ? Tamaño, color, escala, textura, altura, materiales de construcción, iluminación nocturna y otros rasgos de las estructuras propuestas deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este. Las redes que rodeen las canchas de fútbol deberán ser verdes o negras para reducir el impacto visual. No se usarán redes blancas.
- ? Minimizar el uso de reflectores durante horarios nocturnos.
- ? Los residuos generados en la construcción y funcionamiento del proyecto deben ser debidamente manejados como lo indica el apartado MANEJO DE RESIDUOS del PGA.
- ? Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y plantación de especies arbóreas o arbustivas una vez finalizada la etapa constructiva. Las especies nativas son las más recomendadas además de por su valor estético, por su función ecológica.
- ? Las luminarias a colocar serán con postes de pino impregnado de 6 mt. De altura proyector de luz de mercurio halogenado de 1.000 W dirigidos hacia abajo, iluminando el sector deportivo únicamente y evitando cualquier encandilamiento a vehículos y transeúntes.

Artículo 3 ° - Aprobar el plano de distribución de las obras deportivas a infraestructura que consta a foja 73.

Artículo 4°- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de

servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

Artículo 5°- Lo establecido en la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 6°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el petitionerante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del petitionerante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7°- Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumpla con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 8°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Julio Cesar Obeid
Presidente
Concejo Deliberante

Juan Carlos Fernández
Intendente
Municipalidad de S.M.A.

ORDENANZA N° 10.000/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 2385/2013* de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante el cual se otorga, *ad referendum* del Concejo Deliberante y de forma excepcional, un subsidio mensual por un valor de pesos mil quinientos (\$1.500.-) al Sr. José Rodolfo Vallejos DNI 20.596.441, desde el 1° de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-174/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 619/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 10.001/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 2384/2013* de fecha 23 de diciembre de 2013, mediante el cual se otorga, *ad referendum* del Concejo Deliberante y de forma excepcional, un subsidio mensual por un valor de pesos mil quinientos (\$1.500.-) a la Sra. Estela Nahuelpi DNI 26.033.843, desde el 1 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-156/2012.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 620/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 10.002/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el “*Artista Plástico Ariel Muñoz*”, de la obra pictórica de su autoría denominada “*Machi*”; según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-28/2014.-

ARTÍCULO 2°.- La obra donada tiene como destino el *Museo Municipal Primeros Pobladores* dependiente del área de Patrimonio Histórico y Ciencias, de la Subsecretaría de Cultura.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 621/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 10.003/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. n° 2247/2013**, de fecha 2 de diciembre de 2013, por el cual se aprueba *ad referendum* del Concejo Deliberante, según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-648/2013:

1. el convenio suscripto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados de Programa en el marco del Programa “Vamos al Cine”, que forma parte del presente como **Anexo I, y**;
2. La aceptación del aporte económico no reintegrable de pesos dos mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 2.544,00.-), destinados a brindar refrigerio a los concurrentes, afiliados al PAMI, al ciclo de proyecciones filmográficas denominado “Vamos al Cine”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 622/14, DE FECHA 3/4/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.003/14.-

CONVENIO

----- En la ciudad de Neuquén, a los veintitrés días del mes de ABRIL del año 2013, entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, con domicilio en Gral. Roca y Brigadier Juan Manuel de Rosas de esa Localidad, representada en este acto por el Sr. Intendente, Maestro JUAN CARLOS FERNANDEZ, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y el **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**, representado por el Dr. Juan Pablo Bassano, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 55 de la ciudad de Neuquén, en adelante **EL INSTITUTO**, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD ofrecerá a los Afiliados del PAMI y a los Adultos Mayores en general un ciclo de proyecciones denominado Vamos al Cine!. El material a proyectar, será provisto por el INSTITUTO. -----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, a tal efecto y mientras dure el ciclo, facilitará las instalaciones para el desarrollo del ciclo. -----

TERCERA: El ciclo de cine se llevará a cabo los días miércoles desde las 15 hs. en adelante hasta finalizar la proyección. En caso de que LA MUNICIPALIDAD necesite usar la Sala del Centro Cultural para algún otro evento, las proyecciones podrán ser suspendidas avisando al INSTITUTO con la debida antelación. -----

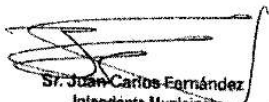
CUARTA: EL INSTITUTO junto al MUNICIPIO instrumentarán los medios necesarios para asegurar el traslado de los afiliados cuyos domicilios sean distantes al centro de proyección. -----

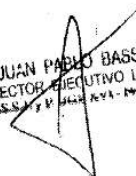
QUINTA: EL INSTITUTO difundirá oportunamente los programas de publicidad de las películas a proyectar, desde la Agencia PAMI de esa localidad. -----

SEXTA: EL INSTITUTO, una vez finalizada la proyección, se hará cargo de ofrecer un refrigerio a los concurrentes afiliados al PAMI. -----

SEPTIMA: el ciclo tendrá una vigencia de junio a diciembre de 2013, pudiéndose Renovar. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra consignados. -----


Sr. Juan Carlos Fernández
Intendente Municipal
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. JUAN PABLO BASSANO
DIRECTOR EJECUTIVO LOCAL
I.N.S.S.S. y P. de la Prov. de Neuquén

ORDENANZA N° 10.004/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Artículo 2° del **Decreto D. E. M. n° 194/2014**, de fecha 27 de enero de 2014, por el cual se autorizó *ad referendum* del Concejo Deliberante, la venta de alcohol en la ***Peña Folclórica de la Plaza***, realizada en el marco del 116° aniversario de la ciudad organizado por la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, en el horario de las 20:00 hs del 1° de febrero y hasta las 00:30 hs. del 2 de febrero del 2014, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 5000-96/2014.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 623/14, DE FECHA 3/4/14.

DECLARACIÓN C.D. N° 04.-

San Martin de los Andes, 13/03/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.-: Su más enérgico repudio a los hechos aberrantes ocurridos el pasado domingo 2 de marzo del corriente, a una menor de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2°.- Instar al Gobierno municipal, provincial y Asociaciones civiles a trabajar en defensa de los derechos de los niños fomentando y apoyando todo tipo de proyectos tendientes a lograr la prevención de este tipo de delitos.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Consejo de Prevención del Delito municipal, informe las acciones llevadas adelante para prevenir y tratar éste y otro tipos de hechos delictivos, a los que se encuentra sometida nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia al Juzgado penal de IV circunscripción del Neuquén.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 05.-

San Martín de los Andes, 13/03/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL al grupo de teatro “**ENSAYANDO SUEÑOS**”, con su obra “**Los Clueca**” en el “**13° Festival Mundial de Teatro Infantil**”, que se realizará en la ciudad de Lingen, Alemania, entre el 25 de julio y el 1° de agosto de 2014, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-322/2009.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 46/14

San Martín de los Andes, 13/03/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 01/14 a celebrarse el 28 de abril de 2014, a las 17 hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-543/12 Contaduría Municipal – Audiencia Pública para el servicio de recolección de residuos patógenos.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Hacienda
Secretario: Secretario de la Comisión de Hacienda
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 28 de marzo de 2014, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 28 de abril de 2014 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12°, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSSE los medios para la **INMEDIATA DIFUSIÓN** de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública N° 00/2014

Comitente: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

1. FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: Desde el día... de..... de 2014 hasta el día de de 2014 (inclusive).-

2. LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta una hora (1) antes de la fijada para la apertura de sobres de la presente licitación (10,00 hs).-

3. Denominación "CONCESION DEL "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENOS", por el termino de 36 meses de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente Pliego y Anexo I.

4. Presupuesto Oficial: Pesos.....(\$.....).-

5. Plazo de Concesión:

6. Valor del Pliego: Pesos..... (\$.....).-

7. Fecha y hora de apertura: dede 2014, a las 10:00 hs. en el Salón Municipal sito en Avda. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas.



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
GOBIERNO DEL NEUQUÉN

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública Nº 00/2014

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 00/2014

ARTICULO 1: OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

1.1. El presente llamado a Licitación Pública Nº 00/2013 tiene por objeto la concesión del "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el Registro Municipal de generadores de residuos patógenos", por el término de 36 meses, de acuerdo al detalle del ANEXO I.-

1.2. La presente LICITACIÓN PÚBLICA y los actos emergentes de la misma se ajustarán a lo establecido en los siguientes documentos:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones de la presente LICITACIÓN PÚBLICA 00/2014.-
- b) La Ley 2141/95, la Ordenanza Nº 6698/06, y demás legislación vigente que reglamente las actividades que motivan la presente.-
- c) Las aclaraciones y/o Instrucciones complementarias que pudieran surgir de consultas y/o documentos que la Municipalidad hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura de las ofertas, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.-

ARTICULO 2: El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende al valor que surja de multiplicar la cantidad de mil ochocientos cincuenta (1.850) litros de nafta Premium por la cantidad de meses de concesión (treinta y seis) por el precio de la Nafta Premium vigente en los surtidores de la estación de servicios del ACA de nuestra ciudad correspondiente al último día del mes anterior a la liquidación del canon. Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 3: VENTA DE PLIEGOS, EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES Y/O INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. La venta de Pliegos se efectuará en el Departamento de Compras y Almacenes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sito en calles Roca y Rosas, mediante pago en efectivo en la Caja de la Tesorería Municipal en el horario de 08 a 12 horas o con depósito en la Cuenta del Banco de la Provincia del Neuquén S. A. Nº 10904/718 CBU: 09/00000100010904/0181 (avisando de mismo al TT:02972-422390) para ser enviado al oferente con costo a su cargo, desde el .../.../14 al .../.../24 (inclusive) y tendrá un costo de Pesos tres mil (\$3.000).-

3.2. Los adquirentes de Pliegos podrán formular pedidos de aclaración de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones hasta el .../.../2013 (inclusive). Las mismas se efectuarán por escrito y serán contestadas por el Comitente de la misma forma y dentro de los dos (02) días subsiguientes a la recepción del pedido de aclaración.-

3.3. Hasta Tres (03) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, el Comitente podrá efectuar aclaraciones y/o dictar instrucciones complementarias del Pliego de Bases y Condiciones, las que serán notificadas a la totalidad de los adquirentes de Pliegos, los que deberán ajustarse a la documentación conforme a oferta -----

ARTICULO 4: JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

4.1. A todos los efectos emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y cuestiones a dirimir a que dé lugar la Interpretación del mismo, como así la adquisición objeto de la presente licitación, el Comitente y los Oferentes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero inclusive el federal.

4.2. A los efectos indicados en el punto 4.1., los Oferentes deberán constituir domicilio dentro del ejido de la ciudad de San Martín de los Andes.

4.3. La presentación de lo referido en los dos incisos anteriores se deberá realizar por escrito y bajo la modalidad de Declaración Jurada. -----

ARTICULO 5: PARTES INTERVINIENTES, TERMINOLOGÍA



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**
FUNDADA EN 1955

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública N° 00/2014

ARTICULO 5: PARTES INTERVINIENTES, TERMINOLOGIA

En función de las etapas de desarrollo del presente llamado a Licitación Pública, se establece la siguiente terminología para la designación de las partes intervinientes:

- a) **COMITENTE:** A la Municipalidad de San Martín de los Andes desde el llamado a Licitación hasta el momento de suscripción del contrato de locación objeto de esta licitación.
- b) **OFERENTE:** A la persona física o jurídica que formule oferta, desde que presente su oferta hasta el momento de la adjudicación.
- c) **ADJUDICATARIO:** Al oferente cuya propuesta resulte adjudicada y desde la adjudicación hasta el momento de la suscripción del contrato de locación.
- d) **COMISION DE ANÁLISIS DE OFERTA Y PREADJUDICACION:** A la que la Municipalidad de San Martín de los Andes constituya a efectos de evaluar las ofertas que presenten los Oferentes. Será designada de acuerdo a lo establecido en la Orza N° 6698/06.

ARTICULO 6: OFERENTES

6.1. Con las excepciones establecidas en el punto 6.2, podrán ser oferentes: personas físicas o Personas Jurídicas debidamente constituidas.

6.2. No podrán ser oferentes, y sus ofertas no serán válidas y se tendrán por no presentadas, las personas físicas o jurídicas que al momento de la presentación se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Legalmente inhabilidades de contratar en la República Argentina, de acuerdo a las leyes vigentes;
- b) Sancionadas con suspensión o inhabilitación de cualquier tipo;
- c) En estado de concurso, quiebra o liquidación.
- d) Evasores y deudores morosos impositivos y/o previsionales, declarados por autoridad competente según corresponda, como así también los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal.

e) Deudores morosos del Comitente por todo concepto o que hubieran sido sancionados por éste con multas reiteradas, suspensión, rescisión del contrato o caducidad de permiso por incumplimiento de contratos y/o reglamentaciones internas del Comitente.

f) Las demás previsiones establecidas en el Art. 90 de la Orza 6698/06.

Los Oferentes deberán formular una declaración jurada de no hallarse comprendidos dentro de las condiciones arriba mencionadas.

6.3. En el caso de sociedades, el objeto social deberá habilitarlos para participar en esta licitación. La facultad de la persona jurídica para ofertar y contratar debe ser acreditada con la agregación de su estatuto o contrato social, o acta de Directorio.

ARTICULO 7: ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS OFERENTES

7.1. Las personas físicas deberán presentar fotocopias de: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

7.2. Las sociedades comerciales deberán presentar fotocopias de:

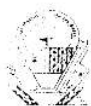
- a) El Estatuto o Contrato Social.
- b) Las actas de designación y de distribución de cargos del órgano de administración.
- c) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Registro de Personas Físicas, según el domicilio societario.
- d) Las actas de donde surge la decisión societaria de participar en esta licitación, de corresponder.
- e) Designación del representante legal, con capacidad para actuar en el proceso licitatorio.

7.3. Todas las fotocopias que se acompañen con la oferta deberán estar certificadas por escribano público o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

ARTICULO 8: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES.

Los oferentes deberán presentar los originales o fotocopias certificadas por escribano público o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes de:

- a) Constancia de inscripción ante la AFIP con indicación del número de CUIT e impuestos y regímenes en el que se encuentra inscripto.
- b) Certificado Fiscal para Contratar: a fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, los Oferentes deberán ajustar su presentación a lo fijado al respecto por la Resolución



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública N° 06/2014

General (AFIP) N°1814/2005, o a la que en el futuro la modifique o sustituya. A estos efectos, los Oferentes deberán adjuntar al momento de la apertura del llamado, la Nota de Solicitud (F.206) recepcionada por la Delegación donde se halle inscripto o el Certificado Fiscal para Contratar, en los términos de los Artículos 4º y 6º de la mencionada Resolución General (AFIP) N°1814/2005. Para la adjudicación será indispensable contar con el Certificado Fiscal para Contratar, donde conste la habilitación correspondiente, según constancia emitida por la página Web de la AFIP.

c) **Formulario de inscripción ante la DPR** (Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén) o al Convenio Multilateral, si correspondiera.

d) **Certificado de Cumplimiento Fiscal (DPR)**. A fin de verificar el cumplimiento fiscal provincial por parte de los oferentes, éstos solicitarán ante la Dirección Provincial de Rentas, la emisión del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 572 DPR/00, o la que en un futuro la modifique o sustituya. A estos efectos el oferente deberá adjuntar al momento de la apertura del llamado, copia del Certificado de habilitación vigente o en su defecto, copia de la solicitud de dicho certificado, donde conste la recepción de la misma por parte de la DPR. Al momento de la pre adjudicación o adjudicación, será indispensable contar con el Certificado de Cumplimiento Fiscal habilitado para contratar con el Estado.

e) **En el caso de empresas locales**, deberán presentar copia de la Licencia Comercial y Libre Deuda por todo Concepto emitido por la Municipalidad de San Martín de los Andes. En el caso de empresas de otras jurisdicciones, deberán presentar la Licencia Comercial del municipio donde tuvieran su domicilio social.

Las personas jurídicas deberán adjuntar Balances y Anexos de los 2 (dos) últimos ejercicios, certificados por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-----

f) **Habilitación Provincial** de transporte de carga y sanidad, del o los vehículos afectados al servicio, así como también los permisos pertinentes del o los choferes que manejen los vehículos mencionados. -----

ARTICULO 9: GARANTÍAS

9.1. Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) de la oferta presentada, en alguna de las formas establecidas a continuación:

a) Póliza de Seguro de caución, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

b) Fianza Bancaria, en similares términos que los requeridos en el inciso a).

c) Depósito en efectivo en Banco Provincia del Neuquén, a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes. Cuenta N° 311751-101 "Licitaciones". Acompañando el correspondiente comprobante.

d) Cheques Certificados contra una entidad bancaria a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

e) Pagaré a la vista a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso. Solo podrá utilizarse este medio de constitución de garantía cuando su monto no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

-Adjudicada la Licitación, la Garantía de Oferta se transformará en Garantía de Adjudicación, caso contrario se restituirá al Oferente.

-A excepción de que se presenten originales, todos aquellos documentos que son exigidos a los oferentes en este pliego deben presentarse en fotocopias certificadas por escribano público o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

ARTICULO 10: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1. Las propuestas serán presentadas en un único sobre cerrado, denominado "A" en el que se inscribirá:



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
GOBIERNO DEL NEUQUÉN

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública Nº 00/2014

Municipalidad de San Martín de los Andes

Tto. Gral. Roca y J.M. Rosas

CP 8370 - San Martín de los Andes

Licitación Pública Nº 00/2014

Apertura: 00/00/2014 Hora: 10,00 hs.

Dicho sobre no podrá exhibir en su exterior signos, marcas o leyendas de ninguna clase, que posibiliten individualizar al oferente.

10.2. Indefectiblemente, las propuestas deberán ser presentadas en la MESA DE CONTRATACIONES Y SUBSIDIOS de la Municipalidad, sita en calle Tto. Gral. Roca y J.M. Rosas de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Solo se admitirán las presentaciones realizadas hasta una hora (1h) antes del día y hora fijados para la apertura del acto. No se aceptará la presentación de propuestas una vez transcurrida la fecha y hora señalada para la recepción de las mismas, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado ni procedido a abrir los sobres.

El acto de apertura de la Licitación se efectuará el día de de 2014 a las 10.00 Hs. en el Salón de Actos situado en el 1º piso de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

10.3. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones del presente Pliego, como así también de las características y condiciones del servicio objeto de la presente licitación, no pudiéndose luego efectuar reclamos alegando su desconocimiento.

10.4. El sobre indicado en el punto 10.1 deberá contener en su interior:

a) Nota constituyendo domicilio legal en la ciudad de San Martín de Los Andes y sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la V Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, incluyendo el federal (Art.4 4.1).

b) Acreditación de la identidad del oferente (Art.41)

c) Acreditación de habilitación Provincial y/o Nacional, según fuera necesario, para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos, patagénicos o biocontaminados, según lo dispuesto por el Anexo IX del Decreto Reglamentario Nº 2656/99 de la Ley Provincial del Ambiente o por la Ley Nacional de Residuos Peligrosos Nº 24051, según corresponda.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales (Art.8)

e) Declaración de no encontrarse comprendido en las causales previstas en 6.2 y acreditación de las condiciones de 6.3 del Artículo 6º

f) Recibo original expedido por el Comitente que acredite la adquisición de este Pliego, siendo su adquisición requisito ineludible para la presentación de la oferta.

g) Pliego Generales de Bases y Condiciones en original, notas aclaratorias y/o modificatorias, TODOS debidamente firmados y con sello aclaratorio del oferente, en todas sus fojas.

h) La constancia de la constitución de la garantía de oferta, por un monto no inferior al 5% de la oferta. (Art.9º)

i) Sobre con la propuesta económica perfectamente cerrado (denominado "B"), que deberá estar incluido dentro del único sobre presentación (denominado "A")

El sobre "B" tendrá en su parte exterior la siguiente leyenda:

licitación pública Nº 00/2014 – PROPUESTA ECONÓMICA

CONCESION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENOS

FECHA DE APERTURA: Día de de 2014, a las 10.00 HORAS

EMPRESA:.....

Este sobre contendrá únicamente:

1. Frecuencia económica ofrecida, (por duplicado) detallando el costo individual por ítem y el costo total escrito en número y en letras.

2. Periodicidad de la prestación del servicio.

3. Condiciones de Pago (Art. 21).

ACTA SOBRE PENALIDADES



La omisión o transgresión de lo expresamente solicitado en los requisitos exigidos en el Art. 10.4 inclusive: a), e), f), g), h), e) i) (sobre "A") serán causal de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso la apertura del sobre propuesta económica "B" por la Autoridad que presida el acto.

10.5. Las propuestas serán abiertas en acto público con intervención de los funcionarios que representen a la Municipalidad de San Martín de los Andes y en presencia de los interesados que concurren.

10.6. De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta, que será suscripta por los funcionarios intervinientes y por todos los participantes que quisiesen hacerlo. En la misma se dejará constancia de las observaciones o manifestaciones efectuadas por los Oferentes y de las omisiones incurridas que pudieran ser advertidas a simple vista. Si por la magnitud de la documentación fuere imposible su inmediata verificación, se consignará la leyenda: "Documentación a revisar".

ARTICULO 11: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

11.1. Concluido el acto de apertura, las actuaciones serán giradas a la Comisión de Pre Adjudicación que en un plazo de diez (10) días hábiles de recibidas, emitirá dictamen fundado indicando que Ofertantes deben ser descalificados y que Oferentes pueden ser precalificados indicando, en este caso, la oferta a la que correspondería adjudicar la licitación.

11.2. Los oferentes serán descalificados cuando:

a) No reúnan los requisitos exigidos en el Pliego;

b) Las propuestas se encuentren condicionadas o se aparten de las bases de contratación contenidas en el Pliego; y

c) No presenten la documentación exigida por el Pliego o la presenten parcialmente.

11.3. La Comisión de Pre Adjudicación podrá pedir a los oferentes aclaraciones o subsanación de defectos considerados meramente formales, siempre que no modifiquen la esencia de la propuesta, dentro del plazo perentorio que se fijará al efecto. Vencido el plazo fijado sin producirse las aclaraciones o subsanaciones, el Oferente será evaluado según la documentación presentada. Las aclaraciones o subsanaciones realizadas conforme a este punto no darán derecho a reclamo alguno por parte de los restantes Oferentes.

11.4. Si se efectuaron observaciones al dictamen indicado en el punto 11.1, las actuaciones serán giradas nuevamente a la Comisión, la que deberá emitir dictamen fundado dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas.

11.5. La Comisión de Pre Adjudicación notificará en forma fehaciente a todos los Oferentes el dictamen correspondiente, que no será recurrible.

ARTICULO 12: ADJUDICACIÓN

El Comitante, adjudicará el/los ítems de la presente licitación a la/s oferta/s más conveniente a sus intereses y que se ajusten a las bases y condiciones de este pliego. El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente. El Municipio podrá aumentar o disminuir el total a adjudicar en un porcentaje que no exceda el cinco por ciento (5) % del presupuesto oficial (ver. 50º Reglamento General de Compras y Contrataciones).

ARTICULO 13: IGUALDAD DE LAS PROPUESTAS

En caso de igualdad de propuestas, entenderánse por ello las que hubieran ofertado igual cantidad, igual calidad e iguales características técnicas de los productos licitados, el comitante invitará a los oferentes que se encuentren en esa situación a mejorar sus propuestas, dentro de los cinco (5) días de notificados fehacientemente en tal sentido. Las propuestas de mejoras de oferta serán abiertas en el lugar, día y hora que el comitante establezca.

El silencio del oferente invitado a mejorar su propuesta será interpretado como falta de interés en mejorarla. En el caso de suscribir la igualdad luego de la mejora de las ofertas, la Municipalidad (comitante) decidirá en definitiva, en pronunciamiento fundado, sin que tal decisión sea recurrible para los OFERTANTES.

ARTICULO 14: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública N° 00/2014

Hasta el momento de la adjudicación, el Comitente se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el llamado a Licitación sin alegar causa alguna y sin que los Oferentes tengan derecho a reclamo alguno por lucro cesante, daños y/o cualquiera otro concepto.-----

ARTICULO 15: LICITACIÓN DESIERTA

15.1. En caso que las propuestas de los Oferentes no se ajustasen a los requerimientos del pliego, o no cumplieren los requisitos para ser Adjudicatarios, el Comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar **fracasada la licitación por inconveniencia de la/s oferta/s**, sin que los OFERENTES tengan derecho a reclamo alguno.

15.2. Dicho extremo se considerará cumplido cuando, a sólo criterio del Comitente, los Oferentes no hubiesen cumplido los requisitos del pliego, o no tuviesen capacidad económica para afrontar la provisión objeto de la Licitación o las omisiones formales no hubiesen sido susceptibles de ser subsanadas o las ofertas económicas sean consideradas inconvenientes.-----

ARTICULO 16: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los Oferentes están obligados a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días, computados a partir del día de la apertura de sobres de esta licitación. Antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, el Comitente podrá requerir a los Oferentes una ampliación de treinta (30) días corridos adicionales. Entendiéndose que la prórroga de plazo fue aceptada si no hay respuesta en contrario por parte de los Oferentes. La negativa de prórroga deberá efectivizarse por nota, carta documento o cualquier otro documento y deberá ser ingresada por Mesa de Entradas Municipal.-----

ARTICULO 17: EJECUCIÓN GARANTÍA DE OFERTA

El retiro de cualquier oferta dentro del plazo de validez estipulado, dará lugar al COMITENTE a ejecutar la Garantía de Oferta prevista en el Art.9.1 incisos (a, b, c, d y e). -----

ARTÍCULO 18: SELLADO DE LEY. El adjudicatario deberá abonar el sellado de Ley de la Provincia del Neuquén correspondiente que se determinará en base al valor total del contrato u Orden de Compra. -----

ARTICULO 19: LUGAR Y PRESTACION DEL SERVICIO

El Adjudicatario será responsable del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos de acuerdo a la Ley 1875 (TO LEY 2267), y a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 3616/00 y 4000/01, con exclusión de los residuos patógenos generados en el Hospital Público dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Pcia. del Neuquén. Con una frecuencia semanal, y por el término de tres (3) años, consecutivos, desde el lugar que el COMITENTE especifique en el contrato pertinente. -----

ART. 20º: COMIENZO DE LOS SERVICIOS: Los servicios deberán ser iniciados por el contratista el día 01 de marzo de 2014, previa firma del respectivo contrato. Los días de retraso en que incurra el contratista no desplazarán de ninguna manera la fecha de inicio del plazo contractual, salvo razones de fuerza mayor debidamente documentada.

ART. 21º: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS: El plazo contractual para la ejecución del servicio se fija desde el día mencionado en el Art. 20 y deberá finalizar el día 28 de febrero de 2017.

ART. 22º: MULTA POR ATRAZO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO, será sancionada con una multa diaria del 0,5% (cero cinco por ciento) del monto de la orden de compra hasta un máximo del diez por ciento (10%) de dicho monto, en cuyo caso el Comitente podrá rescindir la adjudicación por culpa del Adjudicatario. Sin perjuicio de la potestad rescisoria indicada, el Comitente se reserva el derecho de optar por exigir el cumplimiento. La opción del Comitente por la continuación de la provisión no implica renuncia a perseguir el cobro de los daños, ni de los demás derechos que la Ley le acuerda por incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.-----



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
GOBIERNO DEL PUEBLO

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública N° 00/2014

ART. 23º: CERTIFICADOS DEL SERVICIO: Las certificaciones del servicio se realizarán mensualmente por parte de la Secretaría Obras y Servicios Públicos, quien emitirá los certificados de servicios correspondientes.

ART. 24º: FORMA DE PAGO: Los servicios objeto del presente Pliego se abonarán dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la prestación mensual del servicio y de recibidas en el Departamento de Compras la Certificación emitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la factura correspondiente.

ART. 25º: ESTABILIDAD DE PRECIOS: Los precios establecidos en las Órdenes de Compra sobre la base de la propuesta aceptada será invariable, sean cuales fueren los errores u omisiones, salvo aumentos debidamente reconocidos por autoridad competente.

ARTÍCULO 26: OFERENTES LOCALES

Los oferentes se notifican por medio de la firma del presente pliego de la Ordenanza Municipal nro. 1650/94 por medio de la cual se establece para todo Concurso de Precios y Licitación Pública o Privada un régimen diferencial de calificación con mejor puntaje en la selección a los licitadores u oferentes radicados en San Martín de los Andes, respecto de oferentes o licitadores de otras localidades. El oferente o licitador que este radicado con asiento de sus negocios, principales o sucursales, en San Martín de los Andes, con licencia comercial vigente, con calidad de contribuyente local y sin obligaciones incumplidas en las que el Municipio sea acreedor por cualquier concepto, que encuadre. En dichas condiciones será beneficiado en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas con un porcentaje de hasta el 5% (cinco por ciento) según el tipo de contrato de que se trate, tal porcentaje será la mejora en la oferta que se tendrá presente para evaluar al oferente local. Se adjudicará el concurso o licitación al oferente local cuando al mejorar la oferta iguale a la más baja del oferente de otra localidad, siempre que se dé cumplimiento al art. 3º de la Orza mencionada.



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**
LOS SALTES, 11 DE ABRIL DE 2014

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública N° 00/2014

**ANEXO I
LICITACIÓN PÚBLICA 00/2014**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00/2014

"Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos" por el término de treinta y seis meses(36).

Características

- Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos, de la Ciudad de San Martín de los Andes, los que serán recolectados desde el punto de depósito transitorio que indique el Municipio, responsable de la recolección y transporte de los mismos dentro del Ejido Municipal, de acuerdo a la Ley 1875 (TO LEY 2267), y a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 3616/00 y 4000/01, con exclusión de los residuos patógenos generados en el Hospital Público dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.
- Emitir los Certificados de Tratamiento y Disposición Final de los residuos tratados mensualmente.
- Entrega mensual correspondiente del Manifiesto de Carga, por parte de la empresa.
- El retiro de los contenedores y/o cajas, según corresponda, será efectuada con una frecuencia de una vez (1) por semana

El presupuesto debe incluir:

- Valor por un volumen mensual hasta 1.200 kilogramos;
- Valor por excedente de kilogramo (con iva incluido) de residuo tratado y dispuesto;
- Provisión mensualmente 500 bolsas, con un espesor mínimo de 120 micrones, de color rojo, semipaco, resistente e impermeable con 500 precintos de seguridad inviolables;
- Valor de bolsas y precintos adicionales(con iva incluido);



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PRINCIPAL DEL VALLE

Secretaría de Economía y Hacienda

Licitación Pública N° 00/2014

FORMULARIO DE OFERTA

PRESUPUESTO PARA:

"Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos"

PROVEEDOR:

LICENCIA COMERCIAL:

licitación pública N°: 00/2014

APERTURA: 00/00/2014 HORA: 10,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$

Se debe cotizar por el suministro que se indica a continuación con las especificaciones que se detallan y condiciones generales adjuntas:

ITEM	CANT.	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1200 kg.	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos, de la Ciudad de San Martín de los Andes por 1200 kg. Mensuales.		
2	1 kg.	Valor de excedente por kilogramo (con IVA incluido) de residuo tratado y alquestrado.		
3	1 u.	Valor de bolsas adicionales (con IVA incluido)		
4	1 u.	Valor de precintos adicionales (con IVA incluido)		

Total Pesos: \$.....

RESOLUCIÓN C. D. N° 47/14
San Martín de los Andes, 13/03/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- POSTÉRGASE la realización de la Audiencia Pública convocada para el 10 de marzo de 2014, estableciéndose como fecha para su realización el 15 de abril de 2014, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

“Expediente 05000-523/13 Ejecutivo Municipal s/ proyecto Ordenanza índices urbanísticos para lote resultante de Rhode y Villegas.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento.
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento.
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el Orden del Día de la Audiencia Pública de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia.
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente.
- c. Participaciones según lista.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, establécese lo siguiente:

1. El Proyecto a considerar, que constituye el Anexo I de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 17 de marzo de 2014, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 15 de abril 2014 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva

acta.-

4. Asegurar la grabación de la Audiencia-

5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4º inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

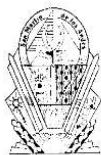
ARTÍCULO 6º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

San Martín de los Andes, 26 de Noviembre de 2013.

AL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Julio C. Obeid

S _____ / _____ D

REF.: Expediente 05000-523/13 Englobamiento de lotes y cambio de ordenadores urbanísticos, identificados como Nomenclaturas catastrales: NC: 152006136580000, NC:152006135590000, NC 152006136610000, NC: 152006137620000.

En el marco de los antecedentes y fundamentos que acompañan a la presente, se solicita a ese Cuerpo el dictado de la norma legal pertinente con el objeto de formalizar el englobamiento y cambio de ordenadores urbanísticos de los lotes descriptos en el expediente 05000-523/13.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Martín Rodríguez
Director de Planeación y Hábitat
Municipalidad de San Martín de los Andes

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**PROYECTO DE ORDENANZA
FUNDAMENTOS**

La Ordenanza 9/34/13 de Emergencia Habitacional, dictada Sesión Especial Nº 02 de fecha 16 de mayo del 2013, declara la emergencia habitacional dentro del ejido municipal por el término de un año, crea el "Fondo de Emergencia Habitacional" y prevé acciones de carácter excepcional a implementar por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, Departamento Legislativo y organizaciones de la comunidad que permitan actuar sobre la emergencia habitacional.

De la normativa evocada surge la imperiosa necesidad de realizar acciones en el marco de la emergencia habitacional intentando generar el mayor aprovechamiento de los recursos de la Municipalidad de San Martín de los Andes y concretamente en beneficio de la población carente del derecho a la vivienda y hábitat.

Desde el Departamento Ejecutivo se ha iniciado la búsqueda y relevamiento de posibles lotes del dominio privado municipal que puedan contribuir a aportar una solución a la falta de terrenos para la construcción de viviendas.

En todo el territorio de la República Argentina se replica esta situación de falta de terrenos, toda vez que el Ejecutivo Nacional, quien ha lanzado el Plan PRO.CREAR y hoy se encuentra con esta dificultad la cual está abonada a solucionar.

No escapa a esta realidad el Municipio de San Martín de los Andes, quien a través del Instituto de la Vivienda y Hábitat y la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable ha relevado su patrimonio municipal detectando terrenos del dominio privado municipal dentro del casco urbano que podrían ser utilizados como "bien de cambio" para la adquisición de lotes de terceros de mayor superficie, planos y con servicios fuera del radio céntrico sobre los cuales emplazar viviendas sociales, los cuales se ofertarían a través de los mecanismos previstos por la Ley 2141 de Administración Financiera y Ordenanza de Compras y Contrataciones, respectivamente.

Se trataría en una primera instancia de cuatro lotes de propiedad del dominio privado municipal, cuyas características a continuación se detalla. A los fines de munir estos lotes de un mayor atractivo para su permuta o venta, se ha considerado oportuno su "englobamiento", y apegado a ello, el cambio de ordenadores urbanísticos del lote resultante del englobamiento.

Se trata de cuatro (4) lotes de una superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²) cada uno; dos frontistas a la calle General Villegas y dos frontistas a la calle Cnel. Rohde, lo que totaliza una superficie de mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados (1.357 m²).

En primer lugar deberían ser englobados con el propósito de conformar un único lote y que de ese modo resulten más atractivos para un posible oferente ya que redundaría en un mayor valor para esa tierra.

En el mismo sentido se propone otorgar al lote englobado ordenadores urbanísticos especiales permitiendo una mayor capacidad constructiva para hacerlo más interesante a los fines de su venta o permuta.

Los ordenadores especiales que se proponen son los siguientes:

- mantener el F.O.S. (factor ocupación de suelo) actual;
- elevar el F.C.T. (factor de ocupación terreno) a "2";
- exigir retiros laterales de ocho (8) metros permitiendo construir en ellos a partir de los seis (6) metros desde las líneas municipales en una profundidad máxima de nueve (9) metros y hasta una altura no mayor a los seis como cinco (6,5) metros. *No se exige retiro de fondo ya que estos retiros laterales se superponen y superan esa exigencia;*
- exigir un retiro de frente de dos (2) metros;
- permitir una altura de edificación de doce como cinco (12,5) metros;

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Los ordenadores que no se modifican en esta propuesta deberán mantenerse. De este modo la capacidad constructiva del lote pasa de un máximo actual de mil novecientos catorce metros cuadrados (1.914 m²) a dos mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (2.734 m²) lo que representa un cuarenta y tres por ciento (43%) de incremento.

Dado que la propuesta de otorgar estos ordenadores no tiene otro fin más que dotar a ese terreno de un mayor valor, sin significar esto un deterioro urbano, en tal sentido se destaca:

- Un retiro lateral de ocho (8) metros compensa holgadamente las desventajas hacia los vecinos que supone una mayor altura de edificación.
- La mayor altura tampoco impacta negativamente en el tejido urbano adyacente toda vez que frente a estos lotes se encuentra el hotel del I.S.S.N. con una altura de edificación aún superior a la propuesta. Vale tener en cuenta que también ese edificio tiene importantes retiros laterales pudiéndose observar la escasa molestia ocasionada por su altura.

La exigencia de un retiro de frente de dos (2) metros agrega amplitud visual a la esquina.

- Tratándose de un área servida por cloacas el previsible aumento de densidad, debido al aumento de FOT, no se constituye en un inconveniente.

Con respecto al procedimiento de venta del producto del englobamiento de los lotes, enfatizando lo antes consignado, la Carta Orgánica Municipal consigna en su artículo 106º: "Toda venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal se efectuará mediante remate o licitación pública" a través de los instrumentos legales permitidos a la Administración Pública Municipal.

En razón de los fundamentos que se dan por reproducidos se solicita respetuosamente a ese Cuerpo se sirva considerar el proyecto de ordenanza que a continuación se transcribe:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar el englobamiento de los lotes ubicados en la intersección de las calles Cnel. Rohde y Gral. Villegas, propiedad de la Municipalidad de San Martín de los Andes, según antecedentes obrantes en el expediente D.E. 05000-523/13, identificados como:

NC: 152006136580000

NC: 152006135590000

NC: 152006136610000

NC: 152006137620000.

ARTICULO 2º: OTÓRGANSE al lote resultante los siguientes ordenadores:

- **F.O.T.** (Factor de Ocupación de Suelo): 2 (dos)
- **Retiro lateral:** 8 (ocho) metros, permitiendo construir en el mismo a partir de los 6 (seis) metros desde la línea municipal en una profundidad máxima de 9 (nueve) metros y hasta una altura no mayor a los 6,50 (seis con cincuenta) metros.
- **Retiro de frente:** 2 (dos) metros.
- **Altura máxima de edificación:** 12,50 (doce metros con cincuenta) metros.

ARTICULO 3º: MANTENGANSE los ordenadores urbanísticos que no se modifican en esta propuesta.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

RESOLUCIÓN C. D. N° 48/14

San Martín de los Andes, 13/03/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- POSTÉRGASE la realización de la Audiencia Pública N° 13/13 convocada según Resolución n° 271/13 para el 18 de marzo de 2014, estableciéndose como fecha para su realización el 25 de marzo de 2014, a las 17 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-268/10 Cooperativa COVISAL s/ solicitud de modificación de los índices urbanísticos del Barrio Kaleuche.-

ARTÍCULO 2°.- VALIDASE para su realización todo lo establecido en la Resolución n° 271/13.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 13 de marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 10.005/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el *Decreto D.E.M. n° 454/2014* de fecha 12 de marzo de 2014, mediante el cual se aprueba el “Acta Audiencia” realizado el día 6 de marzo de 2014, ante la Subsecretaria de Trabajo Delegación Regional Sur, con los representantes gremiales de ATE, la cual forma parte de la presentes como Anexo I, y según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-258/2008, con las siguientes cláusulas:

1. Abonar en el transcurso del presente mes y por única vez, la suma de pesos quinientos (\$ 500.-) no remunerativos y no bonificables.-
2. Aplicar con los haberes de abril de 2014 un incremento salarial del básico del 5,5%.-

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUYASE el *Punto 3 de la Ordenanza n° 9850/2013*, mediante la cual se *Ratifico el Decreto D.E.M. N° 1546/2013*, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“3. Aplicar a partir del 1° de marzo de 2014 el 100% de la nueva escala salarial establecido bajo Anexo I del Acurdo firmado en el Acta Reunión Mesa Salarial N° 42.”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 624/14, DE FECHA 3/4/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.005/14
ACTA AUDIENCIA

En la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, 06 días del mes marzo del año 2014, siendo las 11:30 hs, se presenta ante este Organismo Laboral, SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Delegación Regional Sur, con relación al Expediente N° 5521-006974/2014. Caratulado "ATE NEUQUEN S/CONFLICTO TRABAJADORES MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES S/MEDIDAS DE FUERZA: ASAMBLEA PERMANENTE QUITE DE COLABORACION Y PARO SORPRESIVO A/P DE LA 06:00 HS DEL 05/02/14 MOTIVO RECHAZO A LA ESTRUCTURA ESCALAFONARIA. Y EXPEDIENTE ACUMULADO 5521-007076/2014 Caratulado : MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES S/CONCILIACION OBLIGATORIA S/CONFLICTO TRABAJADORES (ATE).- Por La parte de ATE Seccional Sur San Martín de los Andes, se presentan Andrade Segundo DNI 20122128 Secretario Adjunto ATE, Vincent Fubán Ezequiel DNI 16217349 Paritario de ATE, Urra Karina Verónica DNI 39004758 paritaria ATE, Venditto Diego DNI 21970088 Paritario ATE, Muñoz Ramiro DNI 30529722 paritario de ATE, Daniel Ortiz DNI 16264584 Delegado ATE todos constituyendo domicilio en Teniente Ramayón y Gral. Villegas San Martín de los Andes. Por el Municipio de San Martín de los Andes se presentan: Guillermo Carnaghi DNI 10620235 Secretario de Gobierno, Alberto Oscar Pérez DNI 8476877 Secretario de Planificación, Pablo Fola DNI 28356661, Subsecretario de Ingresos Públicos, el Dr. Edgar Mario Bertero MP 108 DNI 14210138 Asesor Letrado. Todos constituyendo domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas San Martín de los Andes. Por la Subsecretaría de Trabajo se encuentra presente la Directora a cargo de la Delegación Regional Sur Sra. Jessica Arana. **ABIERTO EL ACTO POR EL FUNCIONARIO ACTUANTE.** Las partes se reúnen en el marco de la conciliación obligatoria dictada bajo Resolución 010/14. En la presente audiencia se trata el tema salarial. Luego de un intenso diálogo sobre el tema antes mencionado, el Ejecutivo propone : 1°) Realizar un pago de \$500 no remunerativo no bonificables por única vez, pagadero mediante planilla complementaria en el transcurso del corriente mes. 2°) Adelantar el pago del punto cuatro del acta acuerdo de fecha de 04/07/13 cuya aplicación correspondía a la liquidación del mes de Julio /14 que luce a fs 12 de autos, con los haberes del mes de Marzo/14. 3°) Incorporar como incremento salarial al básico a partir de los haberes del Mes de Abril /14 el 5.5% de acuerdo la forma habitual de liquidación. 4°) Reunirse en mesa salarial dentro de la primera quincena del Mes de Junio/14; y en mesa paritaria para continuar con el tratamiento Convenio Colectivo de Trabajo en la 2ª quincena del mes de Marzo/14. **La parte sindical manifiesta:** que atento a la propuesta efectuada por el Ejecutivo la misma se someterá a la asamblea de trabajadores que se realizara el día Lunes 10 de Marzo /14, comunicando posteriormente a esta autoridad de aplicación y a el Ejecutivo el resultado de la misma.

Esta autoridad de aplicación le comunica a las partes que hasta tanto se informe el resultado comprometido se mantiene en plena vigencia el estado de conciliación Obligatoria. En caso de ser aprobado el acuerdo explicitado en los puntos 1º, 2º, 3º y 4º que antecede, las partes se comprometen a mantener los canales de dialogo pertinentes a fin de conservar la paz social, obligándose en consecuencia a que previo a tomar cualquier medida de acción que afecte el normal desarrollo de las relaciones laborales entre ellas, deberá agotarse la vía de la negociación y/o conciliación entre las partes, con comunicación e intervención de la autoridad de aplicación laboral. Asimismo las partes manifiestan de común acuerdo que la aplicación del Decreto N° 288/14 quedará sujeta al cumplimiento de la cláusula de Paz Social establecida en la presente acta, no siendo aplicables se da por finalizado el acto siendo las 13:15 hs, firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación que hacen de por sí, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por ante mí funcionario actuante que certifica

ORDENANZA N° 10.006/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto D. E. M. n° 92/2014** de fecha 10 de enero de 2014, mediante el cual se autoriza, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, a extender por vía de excepción, una prórroga de la licencia comercial N° 5672, con vigencia hasta el 30/06/2014, concedida a la Empresa GNC Patagónica S.A., CUIT n° 30-71184624-3, para la habilitación de un local destinado a la actividad comercial por el rubro: ESTACIÓN DE DESPACHO DE GNC que girará con el nombre ACRUX, ubicado en Manuel Castilla n° 45 esquina Ruta Nacional 40 Km 2221, debiendo la empresa cumplimentar, dentro del plazo mencionado, los trámites pertinentes para obtener la licencia comercial definitiva, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-952/2010.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 625/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 10.007/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la excepción a la Ordenanza n° 2570/1997, Código de Edificación, Capítulo 13, De Los Muros, a la Empresa GNC Patagónica S. A. ubicada en Lota 7A, calle Manuel Castilla y Ruta Nacional N° 40, Villa Vega Maipú, autorizando una altura de 3 metros para el muro divisorio, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-952/2010.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 626/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 10.008/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la **Licencia Comercial a término** a nombre del Sr. Cristian Becerra, DNI n° 28.993.133, para la habilitación de un local destinado a la actividad comercial rubro “Panadería”, ubicado en calle Villegas 588, B° Centro, según antecedentes obrantes en el Expediente N° 05000-1690/1977.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la autorización en el Artículo 1° de la presente tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días, lapso durante el cual los propietarios o el titular de la licencia comercial deberá completar el trámite para la obtención de aprobación y final de obra.-

ARTÍCULO 3°.- La Licencia Comercial a Término queda sujeta al cumplimiento de las normas vigentes y carecerá de validez **hasta que la Secretaría de Economía y Hacienda dicte la respectiva Disposición Municipal.**

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 10.009/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE en todos sus términos la **Ordenanza 8728/10** por la cual se homologó los siguientes usos como USOS CONDICIONADOS de “Confitería / Shows en vivo / Salón de Fiestas”, solicitados por Roberto Mario Guarino, en el local sito en el Lote b1, Manzana 45, calle Gral. Villegas 1185, Área Parque Sur, propiedad de Jorge Señorans.-

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Roberto Mario Guarino, a la Secretaría de Economía y Hacienda, Direcciones de Rentas y de Bromatología y a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 628/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 10.010/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto n° 2331/2013** de fecha 13 de diciembre de 2013, mediante el cual se ***Declara Fracasada por Inadmisibilidad de las Ofertas la Licitación Privada N° 07/2013*** y que se relaciona con la adquisición de “Neumáticos y Cámaras Varias” con destino al Parque automotor de distintas secretarías municipales, por no ajustarse al Artículo n° 16 del Pliego Licitatorio, autorizando ad referendum del Concejo Deliberante, la adquisición en forma directa de los bienes objeto de la Licitación Privada n° 07/2013 y según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-617/2013.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 629/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 10.011/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto D.E.M. n° 285/2014* de fecha 14 de febrero de 2014, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante la modificación al punto 5 de la *Estructura de la Secretaría de Desarrollo Social del Anexo I* de la *Ordenanza 9471/12 “Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal – Gestión 2011-2015”*, cuya nueva conformación se expone en el Anexo I de la presente, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-826/2007.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 630/14, DE FECHA 3/4/14.

ANEXO I . ORDENANZA N° 10.011/24

5. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Competencias:

Trabajar en pos de garantizar, proteger y restituir derechos sociales.

Funciones:

- 1) Revalorizar y jerarquizar la Secretaria, desarrollando políticas sociales que garanticen los derechos sociales, culturales y económicos fundamentales de la población sanmartinense, fomentando y procurando la inclusión, la participación activa y protagónica de los sectores y grupos que la integran, contribuyendo a la reducción de las desigualdades sociales, restituyendo y construyendo ciudadanía.
- 2) Entender en la determinación de los objetivos y de las políticas públicas del área de su competencia acorde a la visión organizacional municipal.
- 3) Entender en el desarrollo de relaciones institucionales en la materia de su incumbencia en el orden municipal, provincial y nacional y en la gestión de programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de vida, el desarrollo y una vida más plena para todos sus habitantes.
- 4) Entender en la definición de programas y de proyectos tendientes a la atención,

promoción, fortalecimiento y desarrollo de todos los sectores sociales de la comunidad sanmartinense, especialmente de los que se encuentran en situación de amenaza, vulneración y violación de sus derechos fundamentales.

- 5) Entender en la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos tendientes a la protección, promoción y desarrollo integral de las familias y de cada uno de sus integrantes: niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores.
- 6) Coordinar, supervisar y ejercer el control de gestión de las áreas y organismos de su dependencia, conforme a la determinación de las misiones, las funciones, las responsabilidades y las tareas asignadas a cada uno de ellos.
- 7) Administrar los recursos del área y ejercer el control de gestión presupuestaria.
- 8) Coordinar con las otras Secretarías del Municipio todas las acciones que así lo demanden, propiciando una mejor interrelación y complementariedad en la atención de las problemáticas y demandas sociales de los vecinos y organizaciones de la comunidad.
- 9) Asistir y asesorar desde su especificidad a otras Secretarías Municipales.
- 10) Participar en la elaboración de proyectos de ordenanza, a fin de perfeccionar la legislación vigente o de crear nuevos marcos legales que faciliten, agilicen y optimicen el desarrollo de las competencias y funciones del área.

Estructura de la Secretaria de Desarrollo Social:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

A. SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

1. Dirección de Acciones Comunitarias.
- 1.1.1 Área Seguridad Alimentaria

B. SUBSECRETARIA DE INTEGRACION DE POLITICAS SOCIALES.

1. Área Centro Cuidados Infantiles (C.C.I)
2. Área Unidad Acción Familiar (U.A.F.)

C. SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

1. Dirección de Asesoría Técnica
2. Dirección de Dispositivos de Abordaje
- 2.1.1 Área Centro Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

D. SUBSECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL

E. AREA DE ESTADISTICAS

F. DIRECCION DE COORDINACION DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

A. SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO.

Misiones y funciones:

- 1) Diseñar, sistematizar y evaluar procesos diagnósticos comunitarios que permitan abordar las necesidades, inquietudes, intereses y problemáticas que presenta cada Barrio.
- 2) Construir, conjunta y participativamente, acciones y estrategias orientadas a la materialización de los derechos económicos, sociales y culturales de la población de los Barrios sanmartinenses.
- 3) Formular, gestionar y evaluar programas nacionales, provinciales y municipales dirigidos a la reducción de las desigualdades sociales, como también a la restitución y construcción de ciudadanía.
- 4) Garantizar el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas sanmartinenses a tener una alimentación cultural y nutricionalmente adecuada y suficiente.
- 5) Diseñar programas municipales dirigidos a conocer y abordar las estrategias de consumo y las prácticas alimentarias de las familias de los sectores más vulnerados.
- 6) Diseñar políticas de protección, asistencia y promoción de los derechos de los adultos mayores.
- 7) Creación de un hogar destinado a la atención y contención para los adultos mayores en situaciones de crisis, emergencia y/o riesgo psico-social.

A.1. Dirección de Acciones Comunitarias:

- 1) Diseñar políticas que garanticen organización y desarrollo del entramado social y comunitario, haciendo eje en aquellas problemáticas que vulneran la convivencia social, implementando acciones participativas, colaborativas, cooperativas y de autoayuda.
- 2) Diseñar, establecer y desarrollar acciones en torno de problemáticas que impiden una vida plena de derechos.
- 3) Implementar acciones que permitan buscar soluciones y alternativas para una mejor calidad de vida, tomando como punto de partida los saberes y aptitudes de los sujetos.
- 4) Propiciar la creación de centros para adolescentes y jóvenes en los diferentes barrios, en las sedes vecinales y/o delegaciones municipales.
- 5) Desarrollar talleres para adolescentes y jóvenes en situación crítica.
- 6) Desarrollar mayor conciencia social en la comunidad.
- 7) Transformar los escenarios donde se expresan los problemas sociales.
- 8) Asesorar, tramitar y evaluar pensiones nacionales no contributivas, es decir, las pensiones asistenciales que los marcos legales pertinentes destinan a personas en condiciones de vulnerabilidad, sin recursos y con altas limitaciones de inserción laboral. Estas pensiones comprenden tres grupos: vejez, discapacidad y madre de siete o más hijos.
- 9) Fortalecer y operativizar la relación con el centro de atención personalizada

(C.A.P) de Neuquén Capital, de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y con el organismo del Ministerio de Desarrollo Social, orientado a optimizar y acelerar el otorgamiento de cada una de las pensiones que se solicitan.

- 10) Proponer nuevos convenios con la C.A.P Neuquén, a fin de brindar otras prestaciones, hoy ausentes, tales como, reclamos de zona Austral, de asignaciones familiares, de ayuda escolar, transferencia de titulares, cambio de banco, etc.
- 11) Brindar apoyo económico, transitorio, mediante ordenanza 8343 a las familias que se encuentran con sus derechos vulnerados, como alimentos, vivienda, pasajes, etc.

A.1.1.1 Área de Seguridad Alimentaria

- 1) Fortalecer, revisar y ejecutar programas comunitarios dirigidos a conocer y abordar las estrategias de consumo y las prácticas alimentarias de las familias.
- 2) Posibilitar el acceso a una alimentación socialmente aceptada, variada y suficiente para el desarrollo de las familias y cada uno de sus integrantes.
- 3) Repensar conjuntamente con las familias beneficiarias el contenido de los bolsones que reciben, generando su participación activa en la definición, adquisición y distribución de los mismos.
- 4) Proponer progresiva y paulatinamente a los asistentes de los comedores comunitarios la determinación de la alimentación diaria que reciben, promoviendo la puesta en común sobre las prácticas familiares y el retorno progresivo a ellas.
- 5) Analizar, estudiar y actualizar, conjuntamente con Salud Pública, la situación nutricional de los niños y niñas en edad escolar.
- 6) Desarrollar programas municipales en forma conjunta con Salud y Educación, orientados a fortalecer una alimentación socialmente aceptada, variada y suficiente para el desarrollo infantil.

B. SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

Misiones y Funciones:

- 1) Formalizar los enlaces y articulaciones interáreas municipales, implicando la definición de los objetivos, metas y las funciones específicas que se determine desarrollará cada Secretaría y sus niveles intermedios.
- 2) Formular, gestionar y acordar con los organismos públicos de la localidad (Salud, Educación, Seguridad, Anses, etc.) los acuerdos marcos que faciliten el desarrollo

de acciones conjuntas, complementarias y coordinadas, conforme a las acciones, actividades y programas que se determinen llevar a cabo.

- 3) Reformular, mejorar y ampliar los marcos normativos para el funcionamiento de la Secretaría, optimizando la organización administrativa y los procedimientos internos, que se orienten a una mejor atención e intercambio a las inquietudes, problemáticas y demandas de cada ciudadano/a que concurra a la Secretaría.
- 4) Desarrollar y ejecutar políticas participativas en el funcionamiento y organización de los servicios municipales de atención a la primera infancia.
- 5) Rediseñar el funcionamiento de los Centros de Atención Barrial (C.A.B.), orientado a mejorar, ampliar y reformular sus objetivos, sus destinatarios y sus prácticas.
- 6) Formular y crear el desarrollo de centros para los niños en los distintos Barrios y sedes municipales dirigidos al ejercicio de los derechos a la recreación, al juego, a la participación, a su desarrollo y crecimiento psico-social.
- 7) Formular y crear centros para la juventud en los distintos Barrios.

B.2. Area Centro Cuidados Infantiles (C.C.I)

B.3. Area Unidad de Acción Familiar (U.A.F.)

Misión

Desarrollar acciones socioeducativas desde una perspectiva integral con niños y niñas de hasta cuatro años de edad en pos de la promoción y protección de sus derechos, con proyección familiar y comunitaria.

Funciones

- 1) Protección del derecho al desarrollo pleno e integral del niño y la niña como derecho articulador de todos los demás derechos.
- 2) Llevar a cabo acciones socioeducativas desde una perspectiva crítica, con sentido participativo, colaborativo e interactivo, asegurando la construcción temprana de ciudadanía.
- 3) Enmarcar en los términos de la Ley 26.233 los espacios de atención de niños/as dependientes del Estado municipal, de manera progresiva, respetando la idiosincrasia, historia y particularidades de cada uno de ellos y a los requerimientos que la comunidad implicada defina para sí.
- 4) Ampliar el alcance de las acciones socioeducativas a la familia, prioritariamente al vínculo madre-hijo/a, respetando las pautas culturales y propiciando el pleno desarrollo y acceso a los bienes culturales.
- 5) Participar del funcionamiento en redes con los equipos técnicos de Desarrollo Social, Salud, Educación y con las organizaciones de la sociedad civil en pos de la

tarea de promoción, protección y efectivización de derechos.

- 6) Participar de las instancias locales en pos de la tarea de visibilizar la cuestión de la infancia en SMA en el marco del paradigma de derechos, buscando que esta sea una ciudad segura y habitable para ellos, promoviendo buenas prácticas de cuidado, protección y reparación hacia las infancias.
- 7) Participar del desarrollo de legislación a nivel de SMA que norme la convivencia ciudadana incluyendo el lugar de la infancia y el respeto por sus derechos.
- 8) Trabajar en pos de asegurar en todos los órdenes el interés superior del niño/a.

C. SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Enunciado:

Se ha consensuado como conceptualización de Familia o de lo Familiar, la definición que realiza la reglamentación del Artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.601, que dice: *“Se entenderá por 'familia o núcleo familiar', 'grupo familiar', y 'familia ampliada', además de los progenitores, a las personas vinculadas a los niños, niñas y adolescentes, a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de familia, a otros miembros de la comunidad que representen para la niña, niño o adolescente, vínculos significativos y afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección.”*

Misión

Generar políticas activas que promuevan el fortalecimiento familiar, con acciones dirigidas a la promoción y protección integral de los derechos de los niños, los adolescentes, los jóvenes y sus familias, es especial los que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Funciones:

- 1) Promoción y protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia en el marco de la Ley Provincial N° 2302.
- 2) Garantizar la satisfacción integral, simultánea y progresiva de los derechos, utilizando el máximo de los recursos disponibles.
- 3) Formular, gestionar y evaluar programas nacionales, provinciales y municipales que contribuyan a la efectivización de los derechos con un criterio de igualdad y de no discriminación.
- 4) Rediseñar el “Refugio Samuel Perez” de modo que se constituya en un Centro de Protección Integral (asistencia, prevención y promoción) para los niños y adolescentes que atraviesan situaciones críticas y que funcionen como una alternativa de internación solo para casos extremos.
- 5) Diseñar programas municipales de fortalecimiento familiar.
- 6) Investigar, desarrollar y sistematizar información que permita profundizar y actualizar la situación local de la niñez, la adolescencia y las familias

sanmartinenses.

- 7) Participar del Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y la Familia de San Martín de los Andes.

C.1. Dirección de Asesoría Técnica.

Misión:

Constituir una articulación efectiva de todas las intervenciones de la Secretaría referidas a niñez, adolescencia y familia, apuntando al logro de abordajes integrales desde los diferentes dispositivos existentes o de eventual creación.

Funciones:

- 1) Constituir una articulación efectiva de todas las intervenciones de la Secretaría referidas a niñez adolescencia y familia apuntando al logro de abordajes integrales desde los diferentes dispositivos existentes o de eventual creación.
- 2) Propiciar la comunicación fluida entre los recursos humanos de la Subsecretaría. (profesionales, técnicos, administrativos u operativos) en pos del fortalecimiento de una cultura de trabajo compartida.
- 3) Construir y codiseñar estrategias de intervención junto a la Coordinación de dispositivos de abordaje.
- 4) Asesorar individual o grupalmente a los integrantes del equipo y al personal de los diferentes servicios de atención a niños y adolescentes.
- 5) Contribuir al diseño y ejecución de jornadas de capacitación del personal de la Secretaría.
- 6) Coordinar las reuniones periódicas que se realizarán entre el equipo político-técnico de la Secretaría.

C.2. Dirección de Dispositivos de Abordaje.

Misión

Repensar, ajustar y recrear las estrategias y prácticas de actuación que se desarrollan, a fin de lograr acciones institucionales cada vez más acordes con la concepción de la protección integral de derechos.

Funciones:

- 1) Diseñar modelos y dispositivos de actuación que consideren la exclusión y la pobreza no siempre como responsabilidad de las familias de los sectores vulnerados.
- 2) Supervisar las acciones que los equipos técnicos de las Delegaciones Municipales Centro, El Arenal y Cordones del Chapelco desarrollan, dirigidas a la efectivización de los derechos amenazados, vulnerados y violados en los niños, adolescentes y sus

familias.

- 3) Repensar, ajustar y recrear las estrategias y prácticas de actuación que se desarrollen, a fin de lograr acciones institucionales cada vez más acordes con la concepción de la protección integral de derechos.
- 4) Articular y coordinar acciones con organismos públicos (salud, seguridad, educación, juzgados, ANSES) tendientes a optimizar y potenciar las posibilidades, capacidades y propósitos de cada una de esas instituciones.
- 5) Recepcionar, asesorar y coordinar acciones con el Centro de Protección Integral (Ex Refugio), con la U.A.F., el C.C.I. y los centros de actividades barriales con niños, ante la detección de síntomas en los niños que evidencien la necesidad de conocer y/o de realizar algún abordaje familiar en sus grupos primarios.
- 6) Capacitar y supervisar a los equipos de apoyo (auxiliares domiciliarios, operadores, acompañantes terapéuticos, líderes y referentes barriales).

C.2.1.1 Area Centro Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Ex Refugio Samuel Perez).

Misión:

Brindar albergue transitorio y protección integral, de carácter provisorio y excepcional, ante la amenaza y violación de los derechos de niños y adolescentes, conforme lo establece la Ley Provincial N° 2302, como también a mujeres ante situaciones de violencia familiar, en cumplimiento con las funciones que como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 2212 le competen al Municipio.

Funciones:

- 1) Brindar asistencia, atención terapéutica y protección integral a niños y adolescentes que, por críticas situaciones familiares, vean vulnerados y/o violados sus derechos poniendo en riesgo su desarrollo psico-social.
- 2) Realizar un abordaje familiar integral de las situaciones de los niños albergados con sus grupos primarios de origen.
- 3) Brindar asistencia, apoyo, asesoramiento y protección a las mujeres que ante situaciones de violencia doméstica no puedan permanecer en sus hogares.

D. SUBSECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL:

Misión:

Promover, regular y supervisar las distintas modalidades de la economía social, en territorio que acompañen a la restitución de derechos.

Generar acciones destinadas desarrollar actividades productivas o de servicios, tendiente a disminuir la inequidad que genera el desempleo e incentivando la inclusión de los sectores de mayor vulnerabilidad social.

Otorgar Microcréditos, a través de un Consorcio, conformado por Instituciones del Estado y Organizaciones Civiles, que definirán a los destinatarios que cumplan con los requisitos necesarios para el mejor desarrollo de los emprendimientos.

Funciones

- 1) Fortalecer y Establecer los vínculos entre los diferentes actores de la comunidad interesados en los microcréditos que junto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, permitan el mejoramiento de la producción a través de los microcréditos dirigidos a mejorar la calidad de los productos.
- 2) Garantizar el objetivo de los microcréditos del MDS Gestionando los recursos tal el espíritu de los mismos : destinados a trabajadores y trabajadoras que desarrollan emprendimientos de producción, servicios o consumo, que no cuentan con garantías patrimoniales o no reúnen las condiciones para acceder a créditos bancarios tradicionales. Los mismos se otorgan para adquirir capital de trabajo (insumos, materiales o herramientas). Tienen una tasa de interés de hasta el 6 por ciento anual y requieren garantías de tipo solidaria o de ayuda mutua. El monto del préstamo varía según las características del emprendimiento y de la finalidad que tenga el microcrédito pero en ningún caso supera los 12 salarios mínimos vital y móvil ya que así lo establece la **Ley 26.117**.
- 3) Promover en la comunidad emprendimientos productivos.
- 4) Comunicar de manera transparente la entrega y desarrollo de los microcréditos.
- 5) Articular con todas las áreas de las Secretaría de Desarrollo Social promoviendo una tarea transversal que posibilite la promoción social de las personas incluidas en los diferentes programas de esa secretaría , favoreciendo su desarrollo integral , esto es tanto en los individual como en crecimiento social en concordancia con los ideales crecimiento armónico comunitario.
- 6) Asumir las misiones y funciones de la *Dirección de Economía Social* en la promoción de las distintas modalidades de economía social, destinadas a generar actividades productivas o de servicios y otras tales como:
 - ? Abordaje de modo integral de la complejidad de los factores que intervienen como condicionantes de la salud (Municipio Saludable).
 - ? Desarrollo políticas sociales que fortalezcan y posibiliten a los individuos y a sus grupos familiares su desarrollo y crecimiento, como también la inequidad producida por el desempleo y las diferentes situaciones de necesidad que ello produce, gestionando programas y proyectos ante Ministerios de Desarrollo Social de la Provincia y el Ministerio de Desarrollo Social.
 - ? Con el P.N.S.A (Plan Nacional de Seguridad Alimentaria) del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, propiciando acciones para garantizar la alimentación en los hogares de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica. Trabajar y motivar para la construcción de huertas que favorezcan y propicien cambios de hábitos alimentarios. Acompañamiento a los individuos para que en ese proceso logren además de autoabastecerse, comercializar los excedentes, posibilitando un ingreso que sostenga en parte, las necesidades básicas. Articulación de herramientas con

- organizaciones de producción y con el INTA.
- ? Formulación y desarrollo de programas que aseguren la alimentación, mejorando y modificando hábitos alimentarios con el fin de revertir conductas, cocinar y comer en casa, fortaleciendo y revalorando la reunión familiar.
 - ? Coordinar y articular con las diferentes instituciones talleres que mejoren y optimicen la elaboración y manufactura de los alimentos con el acompañamiento de los técnicos del INTI.
 - ? De acuerdo a las políticas sociales el Municipio de San Martín de los Andes como modelo de participación ciudadana se interrelacionará con las diferentes instituciones, a fin de poder establecer políticas de Prevención, Saneamiento, Planificación, en la búsqueda de asegurar y consensuar con Salud las medidas necesarias, para mejorar la calidad de vida de los habitantes.
 - ? Trabajar todos los aspectos en forma interinstitucional, convocando para este fin a Salud, Seguridad, Parque Nacional Lanín (por ser un Municipio que está insertado en el Parque Nacional) y todas las Secretarías del Municipio.

E. ÁREA DE ESTADÍSTICAS (con dependencia directa de la Secretaría)

Misión:

Desarrollar y asegurar el establecimiento y funcionamiento de una base de datos amplia que permita fácil acceso a la información y contribuya a la toma de decisiones.

Funciones

- 1) Centralizar la información medible y cuantificable de cada uno de los espacios y servicios que se desarrollan en el marco de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 2) Normatizar y asegurar el acceso a la información para todos los y las integrantes de dicha Secretaría.
- 3) Sugerir criterios de recogida y almacenaje de información acorde a la búsqueda de una mayor optimización de los recursos y del tratamiento de la información.

F. DIRECCION DE COORDINACION DE GESTION Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (con dependencia directa de la Secretaría)

Misión

Gestionar ante las organizaciones administrativas, provinciales, nacionales y municipales los recursos para llevar adelante los diferentes proyectos o programas de las subsecretarías de Desarrollo Social

Generar espacios interinstitucionales y la participación de los diferentes actores sociales en pos de la concreción de las distintas líneas de acción de la Secretaría de Desarrollo Social, coordinando la ejecución y rendición de los programas y proyectos.

Funciones

- 1) Tramitar y diligenciar ante las diferentes instituciones Municipales, Provinciales y Nacionales los Proyectos y Acciones de las distintas Áreas de la Secretaría de Desarrollo

Social, que se encuentran dentro de sus líneas de acción: Protección de derechos. Fortalecimiento institucional. Restitución de derechos. Fortalecimiento familiar y comunitario. A fin de alcanzar las metas fijadas.

2) Establecer canales de diálogo permanente con todas aquellas organizaciones e instituciones representativas de la comunidad de San Martín de los Andes a fines con las Secretaría de Desarrollo Social.

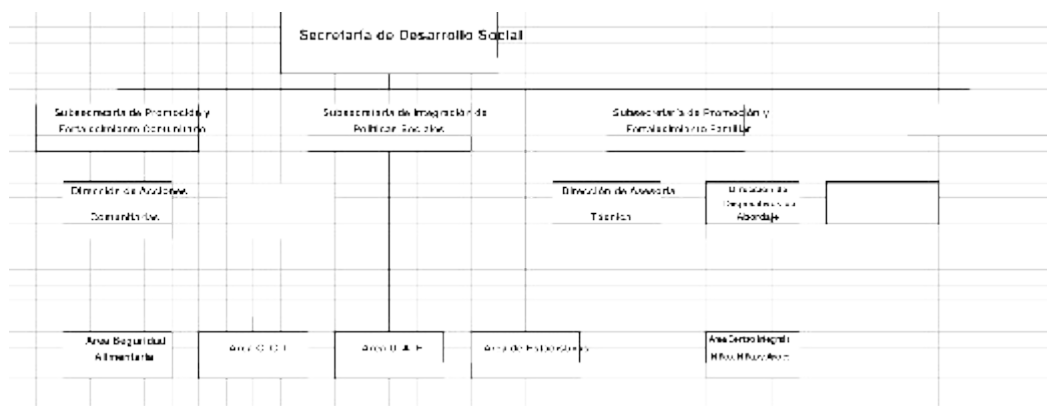
3) Elaborar y proponer Ordenanzas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, que se desprendan de los cuatro determinantes de la salud del Programa de Municipios y Comunidades Saludables, del Ministerio de Salud de la Nación.

4) Colaborar con los Subsecretarios de cada área, para el seguimiento y gestión en la elaboración de programas y proyectos.

5) Dirigir, coordinar y hacer el seguimiento de la tramitación de toda la documentación elaborada para la aprobación de programas y proyectos, de las Subsecretarías con las diferentes áreas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Neuquen, el Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén y otras instituciones y Organizaciones de la Comunidad afines con el objetivo de la Secretaría.

6) Acompañar a la Subsecretaría de Promoción de Fortalecimiento comunitario en la promoción, ejecución, rendición del P. N.S.A (Plan Nacional de Seguridad Alimentaria) del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, especialmente de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica. Fortaleciendo y revalorando el trabajo y la reunión familiar. Promover y potenciar a los sujetos de derecho a través de la activación de sus capacidades y recursos, realizando el acompañamiento y de la difusión de experiencias.

7) Fortalecer y acompañar las políticas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social en todas sus aristas para a los individuos y a sus grupos familiares, en el desarrollo y crecimiento.



ORDENANZA N° 10.012/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la colocación de una placa de acrílico la cual deberá ser ubicada en la entrada del Concejo Deliberante, que verse **“SARGENTO AYUDANTE JOSÉ EDUARDO AIGO - A DOS AÑOS DE SU ASESINATO, 7 de marzo de 2012 – 7 de marzo de 2014”**, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-31/2014.-

ARTÍCULO 2°.- Aféctese los gastos que demanden la presentes a la partida presupuestaria “Cortesías y Homenajes” del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

ORDENANZA N° 10.013/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RECTIFÍCASE el Artículo 3° de la Ordenanza 9976/13, *Modificación Ordenanza 8490/09 – adjudicatarios Plan Urbanización Chacra 32 - lotes para personal de instituciones públicas correspondiendo en el ítem 2. Sr. Jorge Romero, (Seguridad Cria. 43°), DNI 28.356.620, según antecedentes obrante en el Expediente n° 05000-670/2009.-*

ARTÍCULO 2°.- RECTIFÍCASE el Artículo 3° de la Ordenanza 9976/13, *Modificación Ordenanza 8490/09 – adjudicatarios Plan Urbanización Chacra 32 - lotes para personal de instituciones públicas correspondiendo en el ítem 12. Sr. Fabio Hernán Tellio Lambrecht (Sector Salud), DNI 22.176.156.-*

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 632/14, DE FECHA 3/4/14.

ORDENANZA N° 10.014/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la unión y redistribución parcelaria de los lotes H y K de la Chacra 26 de Colonia Maipú, Nomenclatura Catastral 15-21-073-6654 y Nomenclatura Catastral 15-21-073-6758 respectivamente, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-833/2008.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE al Artículo 2° de la *Ordenanza 8166/2008* el siguiente inciso:

o Superficie mínima: 900 m².

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 633/14, DE FECHA 3/4/14.

COMUNICACIÓN C.D. N° 02.- San Martín de los Andes, 20/03/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES C O M U N I C A

ARTÍCULO 1°.- INSTASE al gobierno de la Provincia del Neuquén a través del Ministro de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, Dr. Gabriel Gastaminza, a que se realice la colocación de una placa en memoria del Sargento ayudante José Eduardo Aigo, en los distintos establecimientos públicos, como municipalidades, comisarias o sedes policiales.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén y al Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C.D. N° 06.-

San Martín de los Andes, 20/03/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES D E C L A R A

ARTÍCULO 1°.- EMBAJADOR CULTURAL a *Imanol Mesa Cariaga, DNI N° 39.131.458*, quien representará a nuestra ciudad en la ***Conferencia Internacional del Método Suzuki en Minneapolis – EEUU*** del 20 al 26 de mayo de 2014, según antecedentes obrantes en el Expediente n° 05001-252/2009.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 54/14

San Martín de los Andes, 20/03/2014.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- DENIEGASE la solicitud de la **Sra. Laureana Rubinetti** de utilización de la **Banca del Vecino**, en el marco del artículo 13 de la **Ordenanza 9106/11.- -**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la **Sra. Laureana Rubinetti** que no podrá utilizar la “banca del vecino”.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de Marzo de 2.014, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS

501	Ratifica la operatoria 'Plan 20 Viviendas San Martín de los Andes'. Indica la instrumentación de las ventas e hipotecas en primer grado a favor del IPVU y en segundo grado a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	20/03/2014
502	Autoriza comisión de servicios agente Iris Reynoso, por traslado a la ciudad de Temuco, Chile, desde el 24/3 hasta 27/3/2014.	20/03/2014
503	Otorga un subsidio mensual al Aeropuerto Aviador Carlos Campos para el pago del servicio de internet, banda ancha, desde enero a diciembre de 2014.	20/03/2014
504	Designa en comisión de servicios a la Secretaria de Cultura, Educación y Deportes, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde 24/3 hasta 26/3/2014.	20/03/2014
505	Abona factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos, febrero de 2014.	20/03/2014
506	Abona factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos, febrero de 2014.	20/03/2014
507	Adscribe a la Municipalidad de Junín de los Andes a la agente Laura Treichel.	20/03/2014
508	Autoriza la contratación del señor José Carlos Eduardo, plazo tres meses.	20/03/2014
509	Autoriza la contratación de la señora Portada Marina, plazo tres días.	20/03/2014
510	Autoriza la contratación de la señora Huarraz Ayelén, marzo de 2014.	20/03/2014
511	Autoriza la contratación del señor Rodríguez Roberto, plazo 5 días.	20/03/2014
512	Autoriza la contratación de Transervice Neuquén, desde 17/3 al 30/4/2014.	20/03/2014
513	Autoriza la contratación del señor Nobre Roberto, plazo 5 días.	20/03/2014
514	Autoriza la contratación de Turk Alejandro, plazo 7 días.	20/03/2014
515	Autoriza la contratación de Martín Comesaña y Marcovesky Iván	20/03/2014
516	Autoriza la contratación de Cooperativa de Trabajo Jóvenes Obreros, plazo 30 días.	20/03/2014
517	Afecta vehículo Renault 9, dominio AJI 904, propiedad del agente Garnica Víctor, desde 26/3 hasta 30/6/2014.	21/03/2014
518	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Analía Mena.	21/03/2014
519	Retiene un porcentaje de los haberes de la agente Miriam Quiroga.	21/03/2014
520	Retiene un porcentaje de los haberes del agente José Elgueta.	21/03/2014
521	Autoriza la contabilización a la partida presupuestaria de mantenimiento de escuelas por afectación de personal municipal.	21/03/2014

522	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Rodrigo Villegas.	21/03/2014
523	Abona la factura de Albus por la adquisición de dos tramos de pasajes terrestres destinados al traslado de la docente Isabel Benítez.	21/03/2014
524	Ausencia Intendente Municipal, desde 22/3 hasta 24/3/2014.	21/03/2014
525	Modifica art 2° del Decreto 486/14 referente en quién se delga la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.	21/03/2014
526	Autoriza Licencia Ordinaria del Secretario de Turismo y Producción, Salvador Vellido, desde 25/3 hasta 28/3/2014.	21/03/2014
527	Abona factura de Camuzzi, vencimiento 26/3/2014.	21/03/2014
528	Abona factura de Salvagno Volquetes.	21/03/2014
529	Abona la factura de La Araucana Viajes por traslado de funcionarios nacionales.	21/03/2014
530	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Marzo de 2014.	21/03/2014
531	Acepta renuncia de la agente Angélica Heredia por acogerse al beneficio jubilatorio, 1/5/2014.	21/03/2014
532	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	25/03/2014
533	Otorga al agente Eloy Florentino Manqui una ayuda solidaria.	25/03/2014
534	Abona facturas de Green Juegos, Transporte Delfín y Transportes del Neuquén.	25/03/2014
535	Designa políticamente al señor Fernando Sebastián Ciuffolotti, 1/4/2014.	25/03/2014
536	Descuenta a MUDON el importe acreditado erróneamente, el cual, debió ser depositado a AMPSAS.	25/03/2014
537	Prorroga el vínculo laboral de contrato de fomento de empleo suscripto con el señor Héctor Marecos.	25/03/2014
538	Reintegra al Secretario de Turismo y Producción, Salvador Vellido, el dinero abonado de su peculio en renovación del dominio de internet San Martín de los Andes.gov.ar	25/03/2014
539	Autoriza la contratación de la señora Escobar Olga, desde marzo a mayo de 2014.	26/03/2014
540	Autoriza la contratación del señor Ramella Esteban, desde 1/3 hasta 30/6/2014.	26/03/2014
541	Autoriza la contratación del señor Spessot Miglio Fernando, plazo 30 días.	27/03/2014
542	Autoriza la contratación del señor Spessot Miglio Fernando, plazo 07 días.	27/03/2014
543	Autoriza la contratación del señor Voccia Ricardo, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	27/03/2014

544	Autoriza la contratación de la señora Huarritz Ayelén, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	27/03/2014
545	Autoriza la contratación de la señora Lamiel Natalia, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	27/03/2014
546	Autoriza la contratación de la señora Prieto Eluney, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	27/03/2014
547	Autoriza la contratación del señor Avilés Marcos, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	27/03/2014
548	Autoriza la contratación del señor Rey Claudio Roberto, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	27/03/2014
549	Autoriza la contratación de la señora Ardiles Anavalón, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	27/03/2014
550	Amplia el monto asignado a la Caja Chica de la Asesoría Letrada.	27/03/2014
551	Autoriza la reposición e la Caja Chica de la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes.	27/03/2014
552	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Social.	27/03/2014
553	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.	27/03/2014
554	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Tesorería Municipal.	27/03/2014
555	Abona la factura de Movistar, vencimiento 21/3/2014.	27/03/2014
556	Abona factura de Sergio Novoa por alquiler de baños químicos.	27/03/2014
557	Abona la factura de Mónica Capiet por alojamiento protocolar.	27/03/2014
558	Reconoce la comisión de servicios de la Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento Familiar, Paula Tarelli, y el agente José Luis Torres, por traslado a la ciudad de Neuquén, 7/3/2014.	27/03/2014
559	Abona la factura de Eda Mirta Arriagada por servicio de refrigerio ofrecido en inauguración Escuela 359.	27/03/2014
560	Abona la factura de Eda Mirta Arriagada por servicio de refrigerio protocolar.	27/03/2014
561	Abona factura de Rukalhue El Hotel de la Patagonia, por alojamiento protocolar para Javier Carriqueo.	27/03/2014
562	Autoriza la contratación de la señora Sandoval Edith Gabriela, desde 1/3 hasta 30/6/2014.	27/03/2014
563	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Turismo, Sergio Sciacchitano, a la ciudad de Salta, desde 30/3 hasta 2/4/2014.	27/03/2014
564	Abona factura de Vía Bariloche correspondiente a una ayuda directa consistente en cuatro pasajes para ser entregados al señor Acuña Ceferino.	27/03/2014

565	Designa en comisión a los agentes Casanova Claudina y José Luis Torres por traslado a la ciudad de Neuquén, 31/3/2014.	27/03/2014
566	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	27/03/2014
567	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	27/03/2014
568	Prorroga contrato de fomento de empleo a la señora Gambino Valeria.	27/03/2014
569	Reintegra al Director del Instituto de Vivienda y Hábitat, Martín Rodríguez, el dinero abonado de su peculio en almuerzo protocolar ofrecido a arquitectos del Programa Federal de Integración Comunitaria para la Construcción de Viviendas Nuevas de los Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas.	27/03/2014
570	Autoriza la contratación de la Firma Comahue Motores, plazo 30 días.	28/03/2014
571	Designa al agente Vera Omar chofer del vehículo para traslado de personas con discapacidad, en vías de adquisición.	28/03/2014
572	Autoriza la contratación del señor Apóstolo Mario.	28/03/2014
573	Autoriza la contratación de la señora Cheuquel Didier, desde 1/4 hasta 30/6/2014.	28/03/2014
574	Autoriza la contratación de la señora Guevara Guadalupe, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	28/03/2014
575	Descuenta once días al agente Cristian Barrientos. Instruye Sumario Administrativo.	28/03/2014
576	Descuenta dos días y suspende un día al agente Sebastián Durbhan.	28/03/2014
577	Asigna políticamente funciones administrativas bajo dependencia de Intendencia Municipal a la agente Roxana Neira, desde 1/3/2014.	28/03/2014
578	Otorga un adelanto con cargo a rendir al doctor Burgenik para pago de gastos de traslado a la ciudad de Zapala.	28/03/2014
579	Asigna políticamente funciones administrativas bajo dependencia de Secretaría de Gobierno a la agente Laura Da Pieve, desde 1/3/2014.	28/03/2014
580	Designa en comisión de servicios al Director del Instituto de Vivienda y Hábitat, Martín Rodríguez, por traslado a la ciudad del Neuquén, 01/04/2014.	28/03/2014
581	Comisión del Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Neuquén, 29/3/2014.	28/03/2014
582	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función.	31/03/2014
583	Modifica el art 1° del Decreto 1164/13 referente al límite de minutos bonificados a la agente Adriana Segarra.	31/03/2014

584	Anula Decreto 1165/13 referente asignación aparato celular al agente Roberto Chiappino.	31/03/2014
585	Anula Decreto 1994/12 referente asignación aparato celular a la señora Marcela Sepúlveda.	31/03/2014
586	Abona la factura de la Comisión Nacional de Comunicaciones por servicio de VHF.	31/03/2014
587	Contrata de manera eventual a la señora Silvia Rubio, desde 1/3/2014.	31/03/2014
588	Abona la factura de La Casa de la Herramientas por adquisición de un disco diamantado premiun para hormigón.	31/03/2014
589	Acepta la renuncia de la señora Sepúlveda Gutierrez Marcela, 19/3/2014.	31/03/2014
590	Acepta la renuncia de la señora Cofre Rosa, 19/3/2014.	31/03/2014
591	Acepta la renuncia de la señora Acosta Stella, 19/3/2014.	31/03/2014
592	Deja a cargo de la Dirección de Tránsito y Transporte al agente Antonio Javier Torres, hasta el reintegro de su titular.	31/03/2014
593	Deja sin efecto designación de Alejandro Gallardo según Decreto 671/11. Designa al agente Alejandro Héctor Gallardo para cumplir funciones de Coordinador de Juntas Vecinales, 1/4/2014.	01/04/2014
594	Designa a la señora Eva Iris Paredes para cumplir funciones de Coordinadora en la Oficina de Empleo, 1/4/2014.	01/04/2014
595	Rota a la agente Cintia Toro a la Dirección de Juntas Vecinales.	01/04/2014
596	Designa como responsable a cargo transitoriamente de la Subsecretaría Delegación El Arenal, al Subsecretario de Juntas Vecinales, Andrés Freisztav, 31/3/2014.	01/04/2014
597	Abona la factura de Albus por la adquisición de dos tramos de pasajes terrestres destinados al traslado de la docente Isabel Benítez.	01/04/2014
598	Aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Contrato de Comodato suscripto con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Martín de los Andes.	01/04/2014
599	Reintegra al agente Alberto Pérez el dinero abonado de su peculio utilizado en pago de facturas del correo argentino.	01/04/2014
600	Aprueba el acuerdo de fecha 28/2/2014 suscripto con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).	01/04/2014
601	Autoriza la comisión del agente Santiago Escalada por traslado a San Carlos de Bariloche, 2/4/2014.	01/04/2014
602	Aprueba Protocolo n° 9, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	01/04/2014

603	Aprueba Protocolo n° 10, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	01/04/2014
604	Efectúa depósito en el BPN, c/cte. 129/1, la suma de pesos once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 65/100 (\$11.488,65) préstamo IADEP.	03/04/2014
605	Aprueba convenio de pagos suscripto con la señora Elena Inés Miranda por Mejoramiento Habitacional.	03/04/2014
606	Aprueba convenio de pagos suscripto con la señora María Inés Escobar por Mejoramiento Habitacional.	03/04/2014
607	Contrata a plazo fijo a la señora Ivonne Denice Baeza González, 1/4/2014.	03/04/2014
608	Comisión Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde 6/4 hasta 10/4/2014.	03/04/2014
609	Promulga Ordenanza 9989/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
610	Promulga Ordenanza 9990/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
611	Promulga Ordenanza 9991/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
612	Promulga Ordenanza 9992/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
613	Promulga Ordenanza 9993/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
614	Promulga Ordenanza 9994/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
615	Promulga Ordenanza 9996/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
616	Promulga Ordenanza 9997/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
617	Promulga Ordenanza 9998/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
618	Promulga Ordenanza 9999/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
619	Promulga Ordenanza 10.000/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
620	Promulga Ordenanza 10.001/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
621	Promulga Ordenanza 10.002/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
622	Promulga Ordenanza 10.003/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
623	Promulga Ordenanza 10.004/14, Sesión Ordinaria N° 3.	03/04/2014
624	Promulga Ordenanza 10.005/14, Sesión Ordinaria N° 4.	03/04/2014
625	Promulga Ordenanza 10.006/14, Sesión Ordinaria N° 4.	03/04/2014
626	Promulga Ordenanza 10.007/14, Sesión Ordinaria N° 4.	03/04/2014
627	Promulga Ordenanza 10.008/14, Sesión Ordinaria N° 4.	03/04/2014
628	Promulga Ordenanza 10.009/14, Sesión Ordinaria N° 4.	03/04/2014
629	Promulga Ordenanza 10.010/14, Sesión Ordinaria N° 4.	03/04/2014
630	Promulga Ordenanza 10.011/14, Sesión Ordinaria N° 4.	03/04/2014
631	Promulga Ordenanza 10.012/14, Sesión Ordinaria N° 4.	03/04/2014
632	Promulga Ordenanza 10.013/14, Sesión Ordinaria N° 4.	03/04/2014

633	Promulga Ordenanza 10.014/14, Sesión Ordinaria N° 4.	03/04/2014
634	Autoriza la contratación del señor Rodríguez Fernando, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	04/04/2014
635	Autoriza la contratación de Márquez Patricia, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	04/04/2014
636	Autoriza la contratación de Montenegro Montenegro Marco, desde 1/4 hasta 30/11/2014.	04/04/2014
637	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, Marzo de 2014.	04/04/2014
638	Aprueba convenio de pagos suscripto con la señora Vilma Anahí Casanova, por mejoramiento habitacional.	04/04/2014

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--	--	--

DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 09/11

San Martín de los Andes 29/11/2011
Según Resolución N° 220/11

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: *C&M Eléctrica sobre autorización para modificación traza en tendido subterráneo de media tensión – Obra Faldeos de Chapelco Etapa III.* Expediente N° 05000-107/07

b) Autoridades y Funcionarios presentes:

- b 1- Autoridades de la Audiencia: Concejal Juan Martín Insua (Presidente), Concejal Moreno (Secretario)
- b2- Funcionarios presentes: Subsecretaria de Espacios Públicos Elisa Larese Roja; Concejal Electa Mercedes Tulián; Concejal Electa Natalia Bruno.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 7 personas.

Inscriptos previamente: 1 persona – la Ing. Larese como expositora representando al Ejecutivo Municipal.

Expositores Proyecto: Ing. Martín Comesaña.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 09/11

Proyecto *C&M Eléctrica sobre autorización para modificación traza en tendido*

subterráneo de media tensión – Obra Faldeos de Chapelco Etapa III. Expediente N° 05000-107/07.

- En San Martín de los Andes, a los 29 días del mes de noviembre de 2011, siendo las 18.08 hs da comienzo la Audiencia Pública n° 09/11 convocada por Resolución CD n° 220/11.
- Juan Martín Insua, quien preside, informa de las reglas de la Audiencia y presenta al Secretario el Concejal Carlos Moreno; seguido da lugar al proponente Ing. Martín Comesaña para que inicie su presentación sobre solicitud de autorización para modificación de la traza en tendido subterráneo de media tensión – Obra Faldeos de Chapelco Etapa III; detalla el proyecto asistido por un power point.
- Explica el procedimiento y las etapas en el soterramiento de cables de media incluyendo el balizamiento – localización de la traza autorizada y modificación solicitada. Terminada la exposición, contesta una consulta.
- Toma la palabra la representante de la Secretaría de Planificación, la Ing. Elisa Larese Roja y comienza su presentación técnica asistida por un power point. De la presentación se desprende el aval del Ejecutivo a lo solicitado.
- La Concejal Electa Mercedes Tulián consulta sobre la diferencia de costos en el proyecto y responde el Ing. Comesaña. No hay más consultas ni sugerencias.
- Presidente Juan Martín Insua: Siendo las 18.40 hs se da por finalizada la Audiencia Pública n° 09/11.

e) Fecha de su finalización y cierre: 29 de noviembre de 2011 – 18.40 hs.

Carlos Alberto Moreno
Secretario
Audiencia Pública N° 09/11

Juan Martín Insua
Presidente
Audiencia Pública N° 09/11

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 10/11

San Martín de los Andes 29/11/2011
Según Resolución N° 221/11

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: *Sres. Sebastián y Luis Ilabarra sobre solicitud de autorización para tendido de caño de gas atravesando espacio verde en QC 10.- Expediente N° 05001-182/11*

b) Autoridades y Funcionarios presentes:

- b 1- Autoridades de la Audiencia: Concejal Juan Martín Insua (Presidente), Concejal Moreno (Secretario).
- b2- Funcionarios presentes: Subsecretaria de Espacios Públicos Elisa Larese Roja; Concejal Electa Mercedes Tulián; Concejal Electa Natalia Bruno.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 5 personas.

Inscriptos previamente: 1 persona –

1. Jorge Levang.

Expositores Proyecto:

1. Ing. Martín Comesaña.
2. la Ing. Larese como expositora representando al Ejecutivo Municipal.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 10/11

Proyecto: *Sres. Sebastián y Luis Ilabarra sobre solicitud de autorización para tendido de caño de gas atravesando espacio verde en QC 10.- Expediente N° 05001-182/11*

- Siendo las 19.03 hs del 29 de noviembre de 2011, da comienzo la Audiencia Pública n° 10/11, convocada por Resolución CD n° 221/11, en la ciudad de San Martín de los Andes.
 - Son autoridades de la Audiencia, el Concejal Juan Martín Insua como Presidente y el Concejal Carlos Moreno como Secretario. Se informan las reglas de la Audiencia y ante la ausencia del presentador, se da lugar a la Sra. Elisa Larese Roja en representación del Ejecutivo Municipal, que asistida por un power point detalla la solicitud de autorización para tendido de caño de gas por espacio verde en Quinta Contigua 10 de los Sres. Luis y Sebastián Ilabarra, avalando lo solicitado.
 - El Cjal. Insua efectúa una consulta al Sr. Ilabarra que contesta.
 - Toma la palabra el Sr. Jorge Levang, que menciona el dictamen del Dr. Lazcano (Asesor legal del Concejo Deliberante), sobre el canon que se debe pagar y a quien corresponde hacerlo efectivo, pone otro caso como ejemplo y sugiere que la próxima gestión tenga en cuenta este tema.
 - Presidente Juan Martín Insua: Siendo las 19.18 hs y no habiendo más consultas, se da por finalizada la Audiencia Pública n° 10/11
- e) Fecha de su finalización y cierre: 29 de noviembre de 2011 – 19.18 hs.

Carlos Alberto Moreno
Secretario

Juan Martín Insua
Presidente

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 16/12

San Martín de los Andes 04/03/2013

Según Resolución N° 265/12

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: Secretaría de Desarrollo Humano sobre comodato de uso continuado y exclusivo del lote 6 del B° Calderón – Flia. Alarcón Sepúlveda. Expediente 05000-452/08

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- b1- Autoridades de la Audiencia: Concejal Emilia Otharán (Presidente), Concejal Julio Obeid (Secretario), Coordinación Noelia Macchiarulo (leg. 1437).
- b2- Funcionarios presentes: por el Ejecutivo Municipal el Arq. Alberto Pérez de la Secretaría de Planificación, el Sr. Andrés Freisztav, la Sra. Rosa Cofré de la Subsecretaría de Juntas Vecinales y Margarita Casserly.
- b3- Vecinos presentes: Juan Alarcón y Leonardo Alarcón, entre otros.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron en la alocución: 04 personas.

Inscriptos previamente: 01 persona.

Expositores: 1 persona.

? Subsecretaría de Juntas Vecinales Municipal, Sr. Andrés Freisztav.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 16/12

Proyecto: Secretaría de Desarrollo Humano sobre comodato de uso continuado y exclusivo del lote 6 del B° Calderón. Expediente 05000-452/08.

Sra. Presidente Emilia Otharán: siendo las 18 hs del 04/03/2013, en el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, se da inicio a la Audiencia Pública n° 16/12, convocada por Resolución n° 265/12. Expediente 5000-452/08 sobre Secretaría de Desarrollo Humano sobre comodato de uso del lote 6 B° Calderón – Flia. Alarcón Sepúlveda. Autoridades de la audiencia: presidente Concejal Emilia Otharán, secretario Concejal Julio Obeid, coordina Noelia Macchiarulo (legajo 1437). El secretario da lectura al Orden del Día. Seguidamente se da la palabra al Subsecretario de Juntas Vecinales Andrés Freisztav.

Sr. Subsecretario Andrés Freisztav: detalla el origen del trámite y menciona la participación en el tema del área de discapacidad de la Municipalidad. El comodato estaba vencido.

Sr. Leonarco Alarcón: toma la palabra y menciona las mejoras que le hizo al lote. Su intención es aclarar el por qué se venció el comodato.

Sr. Juan Alarcón: es papá de Leonardo Alarcón, manifiesta su apoyo a su hijo.

Sra. Luisa Arias: integra la Junta Vecinal comenta que la tramitación del comodato y las mejoras hechas sobre el lote por parte del Sr. Alarcón, generaron malestar entre los vecinos. Reclama reunión con los vecinos y la Junta Vecinal con la mediación del Sr. Freiszta. Quieren saber cómo continúa el trámite.

Sr. Leonardo Alarcón: pregunta, ¿si el comodato es entre la Municipalidad y un vecino, es justo que él tenga que dar explicaciones?

Sra. Presidente Emilia Otharán: siendo las 18.20 hs se da por finalizada la Audiencia del día de la fecha.

e) Fecha de su finalización y cierre: 04 de marzo de 2013 – 18.20 hs.

Julio Obeid
Secretario
Audiencia Pública N° 16/12

Emilia Otharán
Presidente
Audiencia Pública N° 16/12

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 17/12

San Martín de los Andes 11/03/2013
Según Resolución N° 266/12

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: Pbro. Agustín Taladriz sobre solicitud de lote en Chacra 30 para construcción de Capilla.- Expediente 05000-441/09

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- b 1- Autoridades de la Audiencia: Concejal Julio Obeid (Presidente), Coordinación Noelia Macchiarulo (leg. 1437).
- b2- Funcionarios presentes: por el Ejecutivo Municipal el Arq. Alberto Pérez de la Secretaría de Planificación, la Arq. Alicia Pianelli de la Dirección de Planificación Urbana, el Arq. Fernando Cormack asesor del Concejo Deliberante.
- b3- Vecinos presentes: Pbro. Agustín Taladriz y Lidia Caruso.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron en la alocución: 02 personas.

Inscriptos previamente: 01 personas.

Expositores: 2 personas.

? Pbro. Agustín Taladriz.

? Dirección de Planificación Urbana, Arq. Alicia Pianelli.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 17/12

Proyecto: Pbro. Agustín Taladriz sobre solicitud de lote en Chacra 30 para construcción de Capilla.-Expediente 05000-441/09

Sr. Presidente Julio Obeid: Siendo las 17.03 hs del 11 de marzo de 2013, en el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes, se da comienzo a la Audiencia Pública n° 17/12, convocada por Resolución CD n° 266/12 – Expediente 05000-441/09 Presbítero Agustín Taladriz sobre solicitud de lote en Chacra 30 para construcción de Capilla. Autoridades de la Audiencia: presidente Concejal Natalia Vita (ausente justificado), secretaria Concejal Ana Ambrogi (ausente justificado), suplente a cargo de la presidencia concejal Julio Obeid. Da lectura al Orden del Día y cede la palabra al Pbro. Agustín Taladriz.

Pbro. Agustín Taladriz: explica cómo se fue desarrollando el trámite. El obispado tenía ya un lote; se busca que sea posible construir la capilla y los anexos juntos.

Arq. Alicia Pianelli: a continuación la Arq. Alicia Pianelli detalla técnicamente el expediente y menciona que debiera modificarse la Ordenanza 8560/09 o aprobarse una nueva que regularice la situación.

Sr. Presidente Julio Obeid: siendo las 17.10 hs se da por finalizada la Audiencia Pública n° 17/12.

e) Fecha de su finalización y cierre: 11 de marzo de 2013 – 17.10 hs.

Julio César Obeid
Presidente a/c
Audiencia Pública N° 17/12

Informe RESUMEN de Acta - Audiencia Pública n° 18/12

San Martín de los Andes 04/03/2013

Según Resolución N° 264/12

a) Relación sucinta de su objeto

Proyecto: Sra. Beatriz Hermosilla sobre comodato de uso continuado y exclusivo del lote 3 del B° Calderón. Expediente 05001-114/10

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

- b 1- Autoridades de la Audiencia: Concejal Emilia Otharán (Presidente), Concejal Julio Obeid (Secretario), Coordinación Noelia Macchiarulo (leg. 1437).
- b2- Funcionarios presentes: por el Ejecutivo Municipal el Arq. Alberto Pérez de la Secretaría de Planificación, el Sr. Andrés Freisztav, las Sras. Rosa Cofré y Paula Tarelli de la Subsecretaría de Juntas Vecinales.
- b3- Vecinos presentes: María Elena Meza Hermosilla, Antonio Eduardo Peña Meza, Natalia Ortiz, Rayen Ávila, Flor del Carmen Toro, Luis A. Ávila, María Leal, Pablo Hermosilla, María José Gallegos, Beatriz Hermosilla, Mauro Ocampo, entre otros.

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron en la alocución: 09 personas.

Inscriptos previamente: 05 personas.

Expositores: 1 persona.

? Dirección de Juntas Vecinales Municipal, Sra. Rosa Cofré.

d) Síntesis de las mociones presentadas

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA N° 18/12

Proyecto: Sra. Beatriz Hermosilla sobre comodato de uso continuado y exclusivo del lote 3 del B° Calderón. Expediente 05001-114/10

Sra. Presidente Emilia Otharán: en la ciudad de San Martín de los Andes, a los 04 días del mes de marzo de 2013. Siendo las 17 hs en instalaciones del Concejo Deliberante se da inicio a la Audiencia Pública n° 18/12 – Expediente 05001-114/10 Sra. Beatriz Hermosilla sobre comodato de uso de lote 3 B° Calderón. Autoridades de la Audiencia 18/12, la Concejal Emilia Otharán, Secretario Concejal Alberto Bruno, Coordinación Noelia Macchiarulo (leg. 1437). Se encuentran presentes el Arq. Alberto Pérez por la Secretaría de Planificación, Andrés Freisztav por la Subsecretaría de Juntas Vecinales, Rosa Cofré y Paula Tarelli por la Dirección de Juntas Vecinales y vecinos.

Sra. Presidente Emilia Otharán: da lectura al Orden del Día. Seguidamente da la palabra a la Sra. Rosa Cofré por la Dirección de Juntas Vecinales.

Rosa Cofré: da detalles del expediente. La tramitación da comienzo a partir de la solicitud de la Sra. Beatriz Hermosilla del suministro de energía eléctrica, por ser el lote en cuestión propiedad del municipio y el ocupante estar fallecido, se sugiere hacer comodato de uso a familiares del fallecido que ocupan la vivienda.

Sra. María Elena Meza Hermosilla: dice que en varias oportunidades quiso pagar impuestos y no se lo permitieron por que la vivienda ya estaba ocupada por Beatriz Hermosilla. Solicita y reclama el terreno de su madre. Quiere destinar la fracción de tierra a su yerno y no puede. Pregunta si es válido el comodato siendo que la vivienda se incendió.

Paula Tarelli: en calidad de ex funcionaria municipal gestión 2003-2007. Detalla informe de su autoría que obra en el expediente. Dice que la tramitación sufrió demoras. Se hace mención a un expediente del Ejecutivo, cuya copia obra en el expediente tratado en esta audiencia.

Sra. Julia Coronado: ausente.

Sr. Luis Ávila: es vecino y reconoce como vecina a la Sra. María Hermosilla. Hace mención de los gastos en los que debieron incurrir los vecinos después del incendio. Reclama inventario de las pertenencias que había en el lote.

Sra. Presidente Emilia Otharán: se incorpora el Concejal Julio Obeid como secretario de la audiencia por ausencia del Concejal Alberto Bruno.

Sra. Rayén Ávila: hace mención del incendio y las conjeturas de intencionalidad. Corrieron riesgos todos los vecinos. Se habían recibido amenazas.

Sra. Beatriz Hermosilla: dice que su tía y su papá estaban a cargo de la casa, la instalan a ella para que cuidara al tío enfermo. Relata tramitación en el Epen después de que el tío fallece. Dice que los peritos sostienen que fue intencional. Sólo quiere una casa linda para sus hijos.

Sr. Pablo Hermosilla: es primo de ambas expositoras (Beatriz Hermosilla y María Meza Hermosilla). Mirando a Beatriz Hermosilla dice: su hijo discapacitado trabaja, cobra un sueldo y mantiene a la familia. Reconoce a María Meza Hermosilla como la propietaria del lote. -Que le den una casa a Beti en Chacra 30-.

Sra. Paula Tarelli: menciona lo que establece la Carta Orgánica en cuanto a eso.

Sr. Pablo Hermosilla: hace saber que él no puede acceder a una vivienda.

Sr. Jaime: si se le quema la casa quien se la paga?. Hace responsable a la Municipalidad por todo lo que ocurre. Su hijo también necesita un terreno.

Sra. Natalia Ortiz: vivió con Ma. Elena Hermosilla, necesitaba la casa dice, era de su madre, pide el terreno porque lo necesita. Quieren construir sin pedir nada a la Municipalidad.

Sra. Presidente Emilia Otharán: les hace saber de su derecho a hacer presentaciones

escritas. Siendo las 17.40 hs se da por finalizada la Audiencia Pública n° 18/12 del día de la fecha.

e) Fecha de su finalización y cierre: 04 de marzo de 2013 – 17.40 hs.

Julio Obeid
Secretario
Audiencia Pública N° 18/12

Emilia Otharán
Presidente
Audiencia Pública N° 18/12

FE DE ERRATAS



Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén



RESOLUCION N° 2588 /02

San Martín de los Andes, 12 de Septiembre de 2002.

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Anual, Título XV - Tasas por Actuaciones Administrativas - Capítulo I - Artículo 42 Inciso c), el Título XVII - Servicios Varios, Capítulo I, Artículo 44°, y el Artículo 6° de la Ordenanza 4248/01 referida a la limpieza de lotes baldíos. Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar la aplicación de los CERTIFICADOS ESPECIALES reglamentado por el art. 42 de la Ordenanza Tarifaria Anual para percibir su cobro

Que cada verificación que deba realizarse in situ, que no se encuadre dentro los tramites originales ya tarifados, para certificar avances a fin de dar cumplimiento a las normas en vigencia por reinspecciones, debe ser aplicada la correspondiente TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA, encuadrada en el inciso c) del Artículo 42 de la Ordenanza Tarifaria Anual: "CERTIFICACIONES ESPECIALES"

Que dentro de los expedientes del Juzgado Municipal de Faltas toda vez que se requiera de una certificación formulada por un Agente Municipal interviniente, debe ser aplicado el inciso c), Artículo 42° de la Ordenanza Tarifaria Anual, al que se percibirá a modo de Costas de acuerdo a la resolución final del Juez Municipal de Faltas.

Que asimismo, las Certificaciones Especiales generadas tanto por el Ejecutivo Municipal como por el Juzgado Municipal de Faltas cuando las mismas deben ser in situ debe ser percibido los costos de los insumos que ello ocasiona, debiendo cobrarse a los responsables el costo real de los trabajos realizados.

Que el Artículo 44 de la Ordenanza Tarifaria Anual, referido SERVICIOS VARIOS, reglamenta "Se cobrará en base al servicio prestado y al informe de oficina".

Que el Artículo 6 de la Ordenanza 4248/01, reglamenta que "En el caso de que los trabajos realizados directamente por la Municipalidad, se cobrará a los responsables el costo real de los trabajos realizados, según el valor proporcional de los insumos y equipos utilizados en cada caso"

Que es necesario reglamentar la aplicación de las normas expuestas en el Visto para crear un criterio único y uniforme.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

R



Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén

RESOLUCION N° 102
 ORDENANZA TARIFARIA ANUAL
 TITULO XVI - SERVICIOS VARIOS - CAPITULO I - ARTICULO 44

San Martín de los Andes, de de 200

AL SECRETARIO DE

Me dirijo a Usted a fin de informarle el servicio prestado por esta oficina Municipal al contribuyente:

Con domicilio en:

N°:

INFORME SERVICIO:

INSUMOS: (Servicios de limpieza, desmalezado, etc.) A+B - Serv. de la Certificación especial A+B+C - Suma de Varios para insumo no contemplado en A, B y C)

A- RECURSO HUMANO: (Agentes, categoría, días y horario)

B- BIENES: (Especificar tipo de bien, vehículo, consumo de combustible por máquina por hora trabajada, camion 20 Km. mensual y hora trabada, herramienta, etc.)

C- TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA (Leyes de títulos, Certificación Especial)

D- VARIOS (Especificar los gastos y/o elementos a cobrar no contemplados en A, B y C)

(Firma y sello de funcionario autorizado)

INFORME DE SECRETARIA

VISTO lo informado precedentemente, (Especificar condiciones)

PASE A SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCION DE RENTAS para su copia.

(Firma y sello del Secretario)

INFORME DIRECCION DE RENTAS:

De acuerdo a lo informado, facturar por Rentas Varios a (Nombre completo y N° de contribuyente) la cantidad de \$

De acuerdo al siguiente detalle:

A \$	_____
B \$	_____
C \$	_____
D \$	_____



ARTICULO 1º: Aplicar el Artículo 42 inciso C) CERTIFICACIONES ESPECIALES de la Ordenanza Tarifaria Anual a cada verificación que debe realizarse in situ, que no se encuadra dentro de los tramites originales ya tarifados, para certificar cumplimiento de las normas en vigencia.

Actuaciones, informes o cumplimientos de intervenciones que solicite el Juzgado Municipal de Faltas, que requieran de una certificación formulada por un Agente Municipal.

ARTICULO 2º: Aplicar el Artículo 44º de la Ordenanza Tarifaria Anual, SERVICIOS ESPECIALES a todos los trabajos que deban ser prestados por el Municipio. A tal efecto, ocurrirá a los responsables el costo real de los trabajos, el cual será determinado por el Secretario del correspondiente de acuerdo al informe del area interviniendo.

ARTICULO 3º: Implementar el uso de la Planilla del Anexo I que es parte integrante de la presente Resolución, para todos las CERTIFICACIONES ESPECIALES Y/O SERVICIOS VARIOS que debe realizar esta COMUNA, incluyendo el cumplimiento del Art. 8º de la Ordenanza 2248/11.

ARTICULO 4º: Aplicar el uso de la planilla reglamentaria en el Artículo precedente para todas las certificaciones, intervenciones y/o procedimientos que ordene el Juzgado Municipal de Faltas, quien concluya las tramitaciones de los expedientes que a su propia propia determinará su percepción o no a modo de coste.

ARTICULO 5º: Con la refrendo de los Señores Secretarios, Comuníquese a todas las áreas competentes, regístrese, y cumplido archívese.

GABRIELA MONICA ZAPAL
SECRETARIA DE LEGISLACION
Y FISCALIA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRES

LIC. MARIANA SERGIO CHIRON
INTERDIREX MUNICIPAL

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45).

El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén